

Oficio AMC-OFI-0051609-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., Jueves, 19 de Junio de 2014

SECRETARIA DE PLANEACION DISTITAL



INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACION PARA EL REFUERZO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA SECTORIZACION TANQUE NARIÑO- LA BOQUILLA Y EXTENSION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL EDIFICIO SUNSHINNE UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA BOQUILLA.

Presentado por:

María Candelaria Leottau Sanmiguel
Arquitecta

Cartagena de Indias D. T. y C., Junio de 2014



TABLA DE CONTENIDO

	<i>Página</i>
LISTA DE DISTRIBUCION E INDICES	
TABLA DE CONTENIDO	
RESUMEN	
GENERALIDADES	
Introducción	
Antecedentes	
Objetivos	
Objetivos Generales	
Objetivos Específicos	
Alcances	
Descripción del proyecto	
PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT	
CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO	
CONCLUSIONES	



3. RESUMEN

En respuesta a petición de la referencia, y luego de aportado los documentos requeridos en fecha 20 de febrero del año en curso, se llevo a cabo la visita de inspección Ocular, en compañía de los funcionarios de la empresa citada, en la cual **EXCAVACION PARA EL REFUERZO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA SECTORIZACION TANQUE NARIÑO- LA BOQUILLA Y EXTENSION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL EDIFICIO SUNSHINNE**, ubicado la carrera 9 NO 22-816 en el centro poblado de la boquilla.. Localidad Turística y de la Virgen.

4. GENERALIDADES

4.1 INTRODUCCION:

La empresa S.A. CONSTRUCTORA LTDA, solicito a la empresa ACUACAR la factibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, la cual emitió el correspondiente concepto técnico, en el sentido de que en cuanto al servicio de acueducto la red matriz perteneciente a la sectorización Tanque Nariño – La Boquilla no cuenta con la capacidad hidráulica para garantizar el suministro de agua potable requerido por el nuevo proyecto urbanístico planteado por el promotor, en cuanto al servicio de alcantarillado, la carrera 9 del corregimiento de la boquilla, a la altura del predio del proyecto carece de redes de alcantarillado que permitan la colección y el transporte de las aguas servidas del nuevo proyecto urbanístico planteado por la empresa solicitante, de manera que A CUACAR otorgo factibilidad de servicios condicionadas a las obras objetos del presente convenio, para lo cual indico que se requiere el refuerzo de la red matriz de acueducto de la sectorización Tanque Nariño – La Boquilla y extensión de la red de alcantarillado de la Carrera 9 del corregimiento de la Boquilla

Debido a la necesidad de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario a 42 apartamentos al Edificio SunShinne, ubicado en la Av la playa Carrera 9-816 del corregimiento de la Boquilla, se hace necesario la realización de la obras de **EXCAVACION PARA EL REFUERZO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA SECTORIZACION TANQUE NARIÑO- LA BOQUILLA Y EXTENSION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**.

Por esta razón, se plantea realizar un cerramiento provisional para empezar los trabajos pertinentes para las obras de **EXCAVACION PARA EL REFUERZO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA SECTORIZACION TANQUE NARIÑO- LA BOQUILLA Y EXTENSION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL EDIFICIO SUNSHINNE UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA BOQUILLA**.

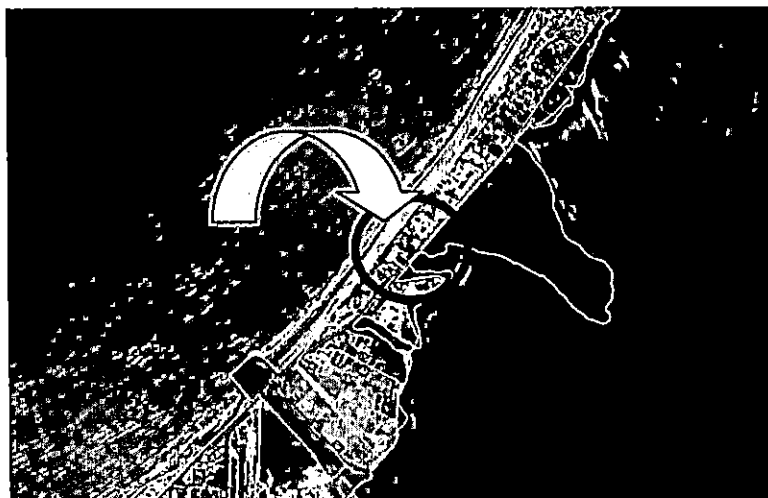
Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

LOCALIZACION:



Localizacio predio ubicado en la Carrera 9 del Corregimiento de la Boquilla

REGISTRO FOTOGRAFICO



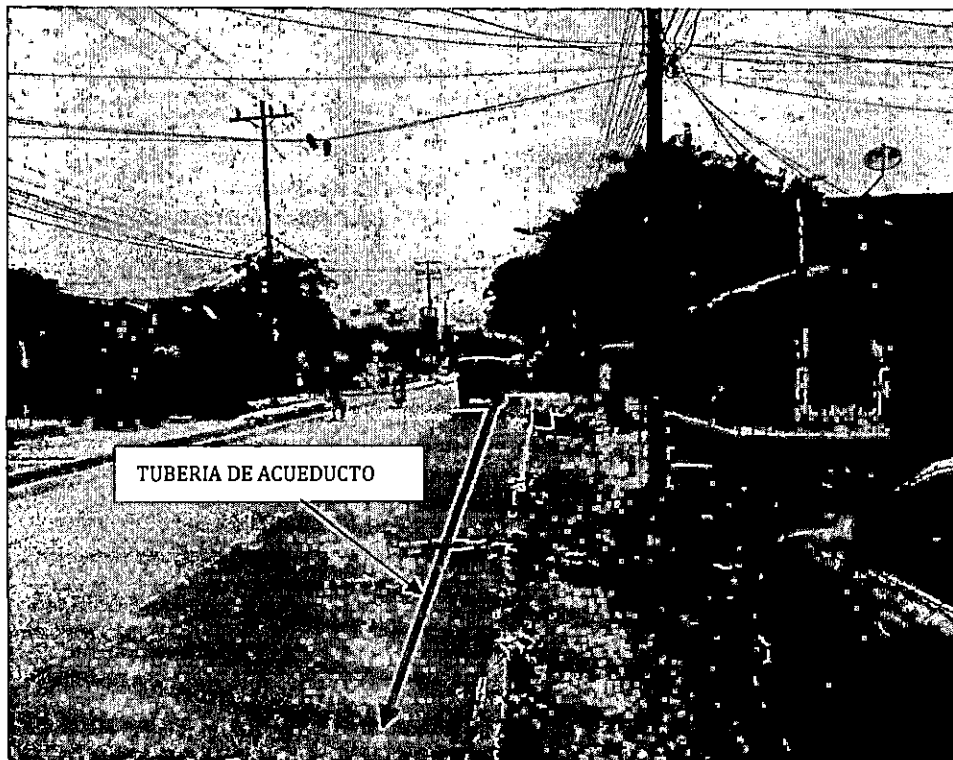


FACHADA EDIFICIO SUNCHINNE UBICADO EN LA BOQUILLA EN LA CARRERA 9 No 22-816



PROYECCION TUBERIA DE REFUERZO ACUEDUCTO GRP DE LA SECTORIZACION TANQUE NARIÑO AL EDIFICIO SUNCHINNE. ESTACION DE GASOLINA DE SANTA RITA AL PASEO BOLIVAR CARRERA 17 CON CALLE 53. LONGITUD 150 METROS LINEALES





PROYECCION TUBERIA DE REFUERZO ACUEDUCTO GRP DE LA SECTORIZACION TANQUE NARIÑO AL EDIFICIO SUNCHINNE, PASEO BOLIVAR CARRERA 17 ENTRE ESTACION DE GASOLINA DE SANTA RITA Y CALLE 53. Longitud 150 METROS LINEALES



TUBERIA SANITARIA DE 250 PVC PE . LONGITUD 37. METROS

4.2 ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO



De acuerdo con el concepto Técnico emitido por la empresa ACUACAR, después de un chequeo Hidráulico, se encontró que el servicio de acueducto de la red matriz perteneciente a la sectorización Tanque Nariño – La Boquilla no cuenta con la capacidad hidráulica para garantizar el suministro de agua potable requerido por el nuevo proyecto urbanístico planteado por la empresa S.A CONSTRUCTORA LTDA , en cuanto al servicio de alcantarillado, la carrera 9 del corregimiento de la boquilla, a la altura del predio del proyecto carece de redes de alcantarillado que permitan la colección y el transporte de las aguas servidas del nuevo proyecto urbanístico planteado por la empresa solicitante , de manera que A CUACAR otorgo factibilidad de servicios condicionadas a las obras objetos del presente convenio , para lo cual indico que se requiere el **REFUERZO DE LA RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DE LA SECTORIZACIÓN TANQUE NARIÑO – LA BOQUILLA Y EXTENSIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADLO DE LA CARRERA 9 DEL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA**

4.3 OBJETIVO:

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de ampliación de la red de alcantarillado, para la factibilidad de este servicio a la nueva Edificación y garantizar que estas cumplan con los requisitos técnicos existentes.

Es lograr el mejoramiento de este espacio público, necesario para atender la movilidad peatonal y vehicular y que garanticen la comodidad del peatón.

4.3.2 Objetivos específicos:

Esta intervención se realizara de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.



Construcción	• Localización. • Instalación de cerramiento. • Señalización • Corte concreto calzada • Excavación • Instalación tubería de acueducto • Instalación de tubería sanitaria • Relleno material seleccionado y compactado de la zanja • Concreto 3.000 P.S.I
Operación	Protección de transeúntes.

Los permisos son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto de intervención mediante la Ocupación y excavación del espacio público, es por esto que se debe tramitar con tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios y rutas de intervención y ocupación.

Se inicia el proceso de colocación de la protección, en esta etapa es donde se causan los mayores impactos urbanos a la comunidad. Las etapas más importantes a tener en cuenta son:

Localización. Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de las áreas a ocupar y excavar en el espacio público, la materialización de los planos en el sitio, y si es necesario realizar ajustes se deben hacer en esta etapa.

Señalización.

Para el desarrollo de la actividad planteada, en la etapa de operación solo se plantea una actividad y es la de protección de los transeúntes.

El área a intervenir y su alrededor inmediato contarán con la señalización correspondiente tipo vallas, pues se realizarán cruces de estas a media calzada, esto con el fin de orientar y advertir al ciudadano de las actividades que se realizan.

4.4 ALCANCES:

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, y, para garantizar que estas cumplan con los requisitos técnicos existentes.

Trámite de los permisos para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

ad

TRABAJO A REALIZAR



- Localización.
- Instalación de cerramiento.
- Señalización
- Corte concreto calzada
- Excavación
- Instalación tubería de acueducto
- Instalación de tubería sanitaria
- Relleno material seleccionado y compactado de la zanja
- Concreto 3.000 P.S.I

4.5 DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Las empresas aguas de Cartagena ACUACAR , y S.A CONSTRUCTORA LTDA, realizaron un convenio de cooperación para la extensión de redes de servicios públicos para las obras de **REFUERZO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA SECTORIZACIÓN TANQUE NARIÑO- LA BOQUILLA Y EXTENSIÓN DE LA RED ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CARRERA 9 DEL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA**, para prestar los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario a 42 apartamentos al Edificio SunShinne, ubicado en la Av la playa Cra 9-816 del corregimiento de la Boquilla

El proyecto consiste en:

REFUERZO DE REDES DE ACUEDUCTO: Suministro e instalación de una tubería de refuerzo, en fibra de vidrio GRP-SN 5000 de 500mm de diámetro para los empalmes a la red matriz de la sectorización Tanque Nariño la Boquilla paralela a la existente, con una longitud de 150 metros lineales, obra a realizarse sobre la carrera 17 en el Paseo de Bolívar a partir de la estación de gasolina de Santa Rita, llega a una cámara de inspección que conecta a la red de acueducto existente.

REDES DE ALCANTARRILLADO SANITARIO: Suministro e instalación de 37 metros lineales de tubería de poli cloruro de Vinilo-PVB-de Pared estructural y la construcción de una cámara de inspección.

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:

En el informe que se presenta a continuación se describen los trabajos que la empresa **S.A CONSTRUCTORA LTDA**, pretende adelantar para la **LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACION PARA EL REFUERZO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA SECTORIZACION TANQUE NARIÑO- LA BOQUILLA Y EXTENSION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL EDIFICIO SUNSHINNE UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA BOQUILLA**, con el fin de mejorar el servicio y ampliar las redes para la distribución del acueducto y alcantarillado al predio donde actualmente se encuentra el edificio SUNSHINNE, ubicado en la Carrera 9 No 9-816 en el corregimiento de la Boquilla.

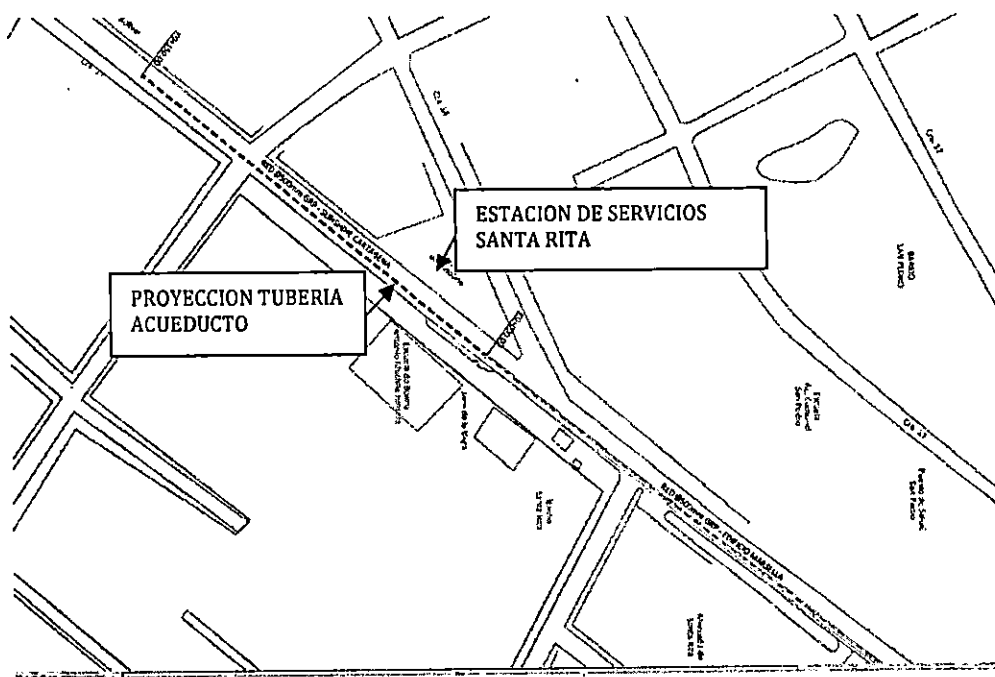


Este tipo de intervención se considera que causara un impacto urbano medio bajo, ya que las intromisiones al espacio público no serán de carácter permanente. Son impactos ciertos y serán de corta duración en el tiempo, es por esto que pueden minimizar los posibles impactos, tratando de causar la menor afectación posible.

El impacto que general será positivo ya que los proyectos buscan generar desarrollo y ampliaciones de la red de acueducto a una localidad importante de la ciudad de Cartagena.

Las obras a realizar son:

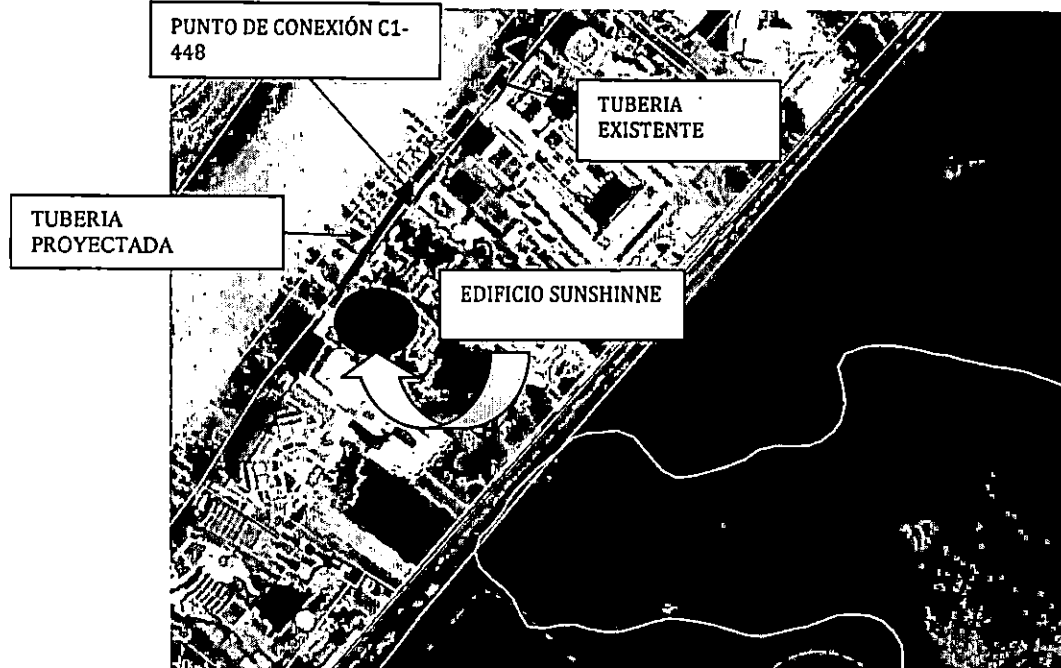
1. Corte concreto calzada
2. Excavacion
3. Instalación tubería de acueducto
4. Instalacion de tubería sanitaria
5. Relleno material seleccionado y compactado de la zanja
6. Concreto 3.000 P.S.I
7. Limpieza.



PROYECCION REDES ACUEDUCTO-CARRERA 17 BARRIO PASEO BOLIVAR ENTRE LA ESTACION DE GASOLINA DE SANTA RITA Y LA CARRERA 53 LONGITUD 150 METROS LINEALES.

ad





PROYECCIÓN TUBERIA DE ALCANTARILLADO DE 250 PVC PE. LONGITUD 37 METROS LINEALES.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS OBRAS A REALIZAR EXCAVACIONES Y DESCAPOTE

EXCAVACIONES

1.1.1. ALCANCE

La parte de la obra que se especifica en este capítulo comprende el suministro de toda la mano de obra, herramientas, materiales y equipo, y la ejecución de todos los trabajos necesarios para llevar a cabo las excavaciones requeridas para la obra, entre las cuales se incluyen:

- a) Excavación de zanjas para instalación de tuberías
- b) Excavación para estructuras.
- c) Protección de superficies excavadas
- d) Remoción de derrumbes
- e) Control de agua durante todo el proceso de construcción de la obra.
- f) Cargue y retiro de los materiales sobrantes de la excavación hasta una distancia de acarreo libre de 250 m medidos desde los límites de la obra.
- g) Las vallas y señales para seguridad en la zanja en donde se efectúen los trabajos.
- h) La reparación de conexiones domiciliarias, edificaciones y redes de servicio que se dañen en los trabajos de excavación.



1.1.2. LIMITES DE EXCAVACION

Los límites son los presentados en los planos o los indicadas por el interventor. Las excavaciones deberán realizarse con el mayor cuidado en las vecindades de estructuras existentes y deberán utilizarse medios manuales, si fuere necesario, para asegurar la estabilidad y conservación de las mismas de acuerdo con estas especificaciones.

1.1.3. METODOS DE EXCAVACION

La excavación se realizará con maquinaria y a mano. Se podrán utilizar máquinas zanjadoras o retroexcavadoras para hacer zanjas en campo abierto o en calles anchas, y/o en donde las construcciones y servicios existentes sean pocos, siempre que tales equipos no causen daños a las instalaciones aéreas o subterráneas, a los árboles, estructuras, casas, etc. Cuando la excavación se lleve a cabo en calles estrechas y congestionadas con redes subterráneas, o cerca a estructuras existentes o a sectores que tengan que excavar posteriormente, tal excavación se ejecutará básicamente a mano y se deberán tomar todas las precauciones para evitar que las estructuras existentes o la masa de suelo que se vaya a excavar sufran daño o alteración posteriormente.

1.1.4. EXCAVACION DE ZANJAS PARA INSTALACION DE TUBERIAS

1.1.4.1. Generalidades

Los bordes de las excavaciones donde haya peligro de caídas de peatones, vehículos o animales, deben resguardarse por vallas. Por la noche el área de riesgo debe quedar señalizada por medios luminosos.

Cuando se hagan roturas de pavimentos, el material proveniente de las mismas no debe mezclarse con el de las excavaciones, para así facilitar su reutilización.

El material apto para ser utilizado en la obra deberá ser depositado fuera de los bordes de la zanja, dejando una distancia libre a lado y lado equivalente al 60% de la profundidad de la zanja.

1.1.4.2. Ancho de Zanjas para la Instalación de Tuberías

Las zanjas tendrán un ancho variable según el diámetro de las tuberías a instalarse en ellas. Este ancho deberá mantenerse sin tener en cuenta el tipo de suelo de la excavación, ni los métodos de construcción, ni el sistema de compactación de los rellenos.

Para cualquier tipo de acodalamiento, entibado, rellenos, apisonados de zanja y cualquier tipo de terreno se tendrá en cuenta para efectos de pago los siguientes Anchos máximos para la instalación de tuberías, consignados en la tabla 1.1-1.

La tolerancia única no debe ser mayor de más o menos 5% del ancho especificado, y el exceso determinado de acuerdo con esta especificación será tratado como sobre-excavación.

CH



TABLA 1.1-1
ANCHO DE ZANJAS PARA LA INSTALACION DE TUBERIAS

DIÁMETRO NOMINAL		ANCHO	
PULGADAS	(mm)	PROF. < 3 m	PROF. > 3 m
8"	200	0.75	1.05
10"	250	0.80	1.10
12"	300	0.85	1.15
14"	350	0.90	1.20
16"	400	0.95	1.25
18"	450	1.05	1.35
21"	525	1.15	1.45
24"	600	1.25	1.55
27"	675	1.45	1.75
30"	750	1.55	1.85
33"	825	1.60	1.90
36"	900	1.70	2.00
39"	1000	2.00	2.30
	1100	2.15	2.45
	1200	2.25	2.55
	1300	2.40	2.70
	1400	2.50	2.80
	1500	2.60	2.90
	1600	2.75	3.05
	1700	2.85	3.15
	1800	2.95	3.25
	1900	3.10	3.40
	2000	3.20	3.50
	2150	3.55	3.85
	2300	3.50	3.80
	2400	3.70	4.00

1.1.4.3. Nivelación del Fondo de la Zanja

Para excavaciones con equipos mecánicos ésta se llevará hasta 20 cm. por encima de lo indicado en los cortes, con el fin de excavar el resto por medios manuales para no modificar la fundación y así darle al fondo de la zanja la forma adecuada para recibir la campana y permitir que el cuerpo del tubo quede uniformemente apoyado.

En terrenos de buena calidad el fondo será el mismo del terreno, en cambio en aquellos de malas características, el interventor indicará el tipo de cimentación adecuado, según el caso. Para este evento la zanja deberá excavar por lo menos 15 cm. por debajo de la cota establecida con base en la parte exterior de la tubería. Esta excavación adicional debe rellenarse con material suelto, grava o concreto, según autorice el interventor. El anterior material deberá nivelarse uniformemente a lo largo y ancho de la tubería.

En ninguna circunstancia la tubería se apoyará en caballetes de piedra, montículos de tierra, madera o cualquier otro material inadecuado.

1.1.4.4. Control de Agua Durante la Construcción

Esta especificación se refiere a todas las operaciones necesarias para mantener en seco las excavaciones que se ejecuten para la construcción de las obras materia de este contrato.

Las motobombas empleadas para las operaciones de bombeo serán de buena calidad y capacidad adecuada para que cumplan eficazmente con su cometido. En las operaciones de bombeo se empleará el menor tiempo posible, para evitar las socavaciones que se formen por detrás del tablestacado y que menoscaban la resistencia del terreno adyacente.

No se permitirá el trabajo de instalación de tuberías o colocación de concretos en una excavación inundada por el agua. Por lo menos deben transcurrir cuatro horas de colocado el concreto para que éste entre en contacto con agua.

2

1.1.4.5. Derrumbes y Deslizamientos



Se entiende por deslizamiento el desplazamiento inusitado de materiales sobre una superficie de falla formada por la masa del material originalmente considerado.

Por derrumbe se entenderá la precipitación repentina de materiales, desde un lugar alto, siguiendo una trayectoria cualquiera.

Se deben reducir al mínimo las posibilidades de derrumbes o deslizamientos y debe llevar a cabo las obras de protección necesarias.

El material excavado se colocará al lado de las zanjas, a una distancia mayor que la mitad de la profundidad de la zanja, medida desde los bordes inestables de los mismos, con el fin de evitar sobrecargas que produzcan los derrumbes.

1.1. DESCAPOTE

1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Consiste el trabajo en el corte retiro del material de la capa vegetal y de otros materiales blandos, orgánicos y objetables en las áreas de construcción y de préstamo lateral y otras relacionadas con el proyecto que determine el interventor hasta una profundidad de 20 centímetros.

1.2.2 PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

1.2.2.1 Generales

En las áreas de terraplenes y estructuras y en aquellos tramos donde la subrasante del proyecto se halla cerca del terreno natural, deberá extraerse toda la capa vegetal, hasta una profundidad de 20 centímetros.

1.2.2.2 Disposición de Materiales

Los materiales provenientes del descapote podrán extenderse, con autorización del interventor, en áreas vecinas a la excavación o transportarse hasta los sitios de disposición de materiales autorizados por EL DISTRITO y/o CARDIQUE. La disposición de los materiales sobrantes, sea que se extiendan o se amontonen deberán llevarse a cabo según líneas regulares, de manera que los bancos resultantes ofrezcan una buena apariencia y tengan pendientes y taludes uniformes que faciliten el drenaje y garanticen la estabilidad.

ESPECIFICACION TECNICA No. 2

2. RELLENOS

2.1 TIPOS DE RELLENO

Los rellenos se clasifican en arena (Tipo 1), material de recebo (Tipo 2), material proveniente de la excavación (Tipo 3), sub-base para pavimentos (Tipo 4), zahorra (Tipo 5), triturado (Tipo 6), base para pavimentos (Tipo 7).

2.1.1 RELLENO TIPO I (ARENA)

Se denomina relleno Tipo 1 el constituido por arena lavada convenientemente colocada y compactada. La arena para éste relleno será limpia, su contenido de fino (porcentaje que pasa el tamiz # 200) será menor del 5% de su peso y su gravedad específica mayor de 2.4.

Los ensayos de laboratorios mínimos que se deberán efectuar son: granulometría y abrasión en Máquina de los Ángeles.



PORCENTAJE QUE PASA EN PESO	
TAMIZ	ARENA
1"	
1/2"	
3/8"	100
No.4	95 – 100
No.8	80 – 100
No.16	50 – 85
No.30	25 – 60
No.50	10 – 30
No.100	2 – 10
No. 200	0 – 5

2.1.2. Relleno Tipo III (Material del sitio)

2.1.2.1. Para construcción de estructuras o tuberías

Se denomina relleno Tipo III el constituido por material proveniente de las excavaciones o fuentes cercanas, siempre que éste no sea limo orgánico, arcillas con límite líquido mayor de 60%, sobrantes de construcción o cualquier material inconveniente a juicio de la Interventoría. Los ensayos de laboratorio mínimos que se deberán efectuar son: límites de Atterberg y compactación.

Este material deberá compactarse en capas de 10 cm. de espesor, utilizando pisones neumáticos, rana compactadora o manualmente, de acuerdo con lo señalado por la Interventoría.

2.1.2.2. Para rellenos de tuberías.

Se refiere esta especificación a la construcción en los sitios indicados en los planos, de los rellenos de las tuberías. El material producto de la excavación se acopiará en un sitio y luego se colocará en capas en los sitios indicados en los planos. Solamente podrá utilizarse en los rellenos de las tuberías, materiales que en concepto del interventor sean adecuados para este objeto. No podrán colocarse en el relleno materiales provenientes del descapote, raíces, malezas, materiales orgánicos, ni ningún otro material que pueda descomponerse.

El relleno alrededor de estructuras consiste en la colocación y compactación de los rellenos a lo largo de estructuras de concreto y tuberías, con materiales seleccionados provenientes de la misma excavación, de los cortes o de otras fuentes.

2.1.3. RELLENO TIPO IV (SUB-BASE PARA PAVIMENTOS)

La sub-base para los pavimentos se hará con relleno Tipo 4.

El material debe ser el producto de trituración, clasificación o mezcla de varios materiales aprobados por el interventor. Este material al ser sometido al ensayo de abrasión en la máquina de los Ángeles no deberá presentar un desgaste mayor del 50%. La fracción del material que pasa por el tamiz #40 deberá tener un índice de plasticidad menor de 6, y un límite líquido no mayor de 25%, determinado de acuerdo con la norma D 424 de la ASTM. La granulometría del material podrá cumplir con una de las mostradas en la siguiente tabla

tp

Tamiz	PASA EN PESO		
	TIPO A	TIPO B	TIPO C
3"	100		
1-1/2"		100	
1"			100
1/2"		50 - 90	60 - 100
# 4	30-70	30 - 70	30 - 70
# 200	0 - 15	0 - 15	0 - 20

El relleno Tipo 4 deberá tener un espesor mínimo de 20 centímetros y su extendido deberá hacerse en capas no mayores de 10 centímetros de espesor compactado con equipo mecánico y de tal manera que se evite segregación o contaminación.

El material se humedecerá, si esto fuere necesario, hasta obtener un contenido de humedad adecuado y se compactará a un mínimo del 95% de la densidad máxima del ensayo Proctor Modificado, hasta conseguir un CBR mínimo de 40%.

2.1.4. RELLENO TIPO V (ZAHORRA)

Se denomina relleno tipo 5 el constituido por materiales de Zahorra que no contenga limo orgánico, materiales vegetales, basuras desperdicios o escombros.

El tamaño máximo del material no deberá exceder de cinco centímetros. El contenido de finos (porcentajes que pasa el tamiz #200) deberá ser inferior al 15%, y el índice de plasticidad del material que pasa por el tamiz #40, será menor de 6. El material deberá cumplir la siguiente granulometría:

TAMIZ	PORCENTAJE QUE PASA EN PESO
2	100
#1	50-100
#4	20-70
#40	0-40
#200	0-15

El relleno se colocará y compactará a cada lado de la tubería en capas horizontales no mayor de quince (15) centímetros de espesor final. La compactación se hará con pisonos apropiados o planchas vibratorias y con la humedad óptima, a fin de obtener una compactación mínima del 90% del Proctor Modificado.

Este material se podrá utilizar también para arreglar las vías después de hacer todas las instalaciones de tuberías. Se deberá perfilar con motoniveladora la zona de vía antes de ordenar la colocación del material de relleno. Se procederá a rellenar aproximadamente 10 cm con material tipo 5, extendiéndolo con motoniveladora y compactándolo al 95% del Proctor Modificado con un vibrocompactador autopropulsado, de tal forma que la vía quede nivelada para tráfico de vehículos. Todos estos trabajos deberán ser debidamente aprobados por el interventor. El material se colocará y compactará a cada lado de la tubería en capas horizontales no mayores de quince (15) centímetros sobre la clave exterior de la tubería. Se deberá tener especial cuidado en no desplazar la tubería o golpearla al colocar el relleno evitando dañar el revestimiento de ésta.



Los métodos y equipos de compactación deberán tener la aprobación de la Interventora.

2.1.5. RELLENO TIPO VI (TRITURADO)

Se denomina relleno tipo 6 el constituido por triturado o cantos rodados y se utilizará como material de filtro en los sitios en donde se requiera o halla que reemplazar algún filtro existente. Se utilizará también este material como base para pavimento en los sitios en los cuales los planos lo indique o lo ordene el interventor. Otro uso que puede tener este material es como cimentación para las tuberías de alcantarillado.

Este material al ser sometido al ensayo de abrasión en la máquina de los Ángeles no deberá presentar un desgaste mayor del 40% según la Norma Icontec 98, no deberá tener una pérdida en peso mayor al 12% al someterlo a cinco ciclos alternados en la prueba de solidez con sulfato de sodio.

El triturado no debe tener un tamaño máximo de 1" y debe cumplir la siguiente granulometría:

TAMIZ	PORCENTAJE QUE PASA EN PESO
1"	100
1/2"	90-100
3/8"	40-70
#4	00-15
#8	00-05

2.1.6. RELLENOS TIPO VII (BASE PARA PAVIMENTOS)

Se refiere este relleno al material seleccionado que se coloca sobre la sub-base, ejecutada de acuerdo con estas especificaciones y con el espesor determinado en los planos, y el formulario de cantidades o lo que ordene El interventor.

Podrán usarse gravas naturales angulosas o materiales resultantes de trituración de piedra o de grava que sean duros y estables mezclados con arena, suelos seleccionados o con cualquier material ligante incorporado naturalmente o por mezcla artificial, de manera que pueda obtenerse una capa firme y compactada. El material deberá estar libre de bolas de arcilla y partículas orgánicas y deberá cumplir con la siguiente gradación :

TAMIZ	PORCENTAJE QUE PASA EN PESO
1-1/2"	100
1"	70 - 100
3/4"	60 - 90
3/8"	45 - 75
No 4	30 - 60
No 10	20 - 45
No 40	10 - 30
No 200	5 - 15

La relación del porcentaje en peso que pasa el Tamiz # 200 al que pasa el #40 no deberá ser mayor de 0.50.



Además el material que pasa el Tamiz #40 debe tener un índice de plasticidad inferior a 6 y el límite líquido no debe ser superior a 25%. El material al ser sometido al ensayo de abrasión en la máquina de Los Ángeles deberá presentar un desgaste menor del 50%. Su CBR mínimo debe ser 80%.

El equipo, herramientas y demás implementos usados en la construcción deberán ser previamente aprobados por la Interventoría, quién podrá exigir el cambio de los que a su juicio no sean aceptables o convenientes.

Para la mezcla de materiales y conformación de la calzada, deberá emplearse maquinaria provista de llantas que no ocasionen desperfectos en la sub-base terminada o base en construcción.

Los rodillos neumáticos múltiples empleados en la compactación serán de dos ejes, con las ruedas dispuestas en forma tal que abarque el ancho total recubierto por el rodillo. La presión de aire en los neumáticos no será inferior a 3.5 kg/cm² (50 Psi), y la presión ejercida por cada rueda será de 35 Kg por centímetro de ancho de la llanta (banda de rodamiento) como mínimo.

El rodillo será de un tipo tal que permita aumentar su peso hasta que la presión en cada rueda se eleve aproximadamente a 50 Kg. por centímetro de ancho de llanta.

Los rodillos del tipo liso serán de un peso tal que ejerzan una presión no inferior a 40 Kg. por centímetro de ancho de llanta. El diámetro del rodillo no debería ser menor de 1.00 metro y el ancho de llanta será de 1.20 metros como mínimo.

No se iniciará la construcción de la base en tanto no se observe que la sub-base se encuentre debidamente conformada. Previa comprobación de que los materiales cumplen con las especificaciones se procederá a regar agua en la sub-base si fuere necesario. Se extenderá parcialmente el material y se procederá a agregarle agua por medio de riego de mezclados sucesivos hasta alcanzar la humedad óptima. Una vez húmeda la mezcla, se iniciará su extendido en capas sucesivas que den espesores no mayores de 15 centímetros, compactados hasta obtener el espesor y sección del proyecto. Previamente se procederá a delimitar el ancho donde se efectuará el extendido mediante estacas colocadas a distancias fijadas por el interventor. Una vez se haya extendido la capa parcial de espesor uniforme, se iniciará la compactación con el equipo más apropiado. Durante la compactación se compensarán las pérdidas de humedad mediante oportunos riegos de agua.

A cada capa de base deberán hacerse ensayos de densidades en el terreno por lo menos cada 50 metros y no se aceptará tramos en compactaciones inferiores al 100% de la densidad máxima determinada según el ensayo de Proctor Modificado. Los tramos que no cumplan con el anterior requisito deberán ser recompactados.

2.2 CONSTRUCCIÓN

2.2.1 RELLENOS EN ZANJAS





Los rellenos a mano son los ejecutados con equipos manuales tipo canguro o rana vibratoria o pisonos neumáticos manuales. Los apisonadores manuales para la compactación de las capas horizontales deberán tener una superficie de apisonamiento no menor de 15 x 15 cm y un peso no menor de 10 kg.

Los rellenos a máquina son los hechos por medio de rodillos apisonadores o compactadores vibratorios o cualquier otro tipo adecuado de maquinaria.

El material de relleno debe seleccionarse con el fin de que no contenga raíces, cenizas, césped, barro, lodo, piedras sueltas con aristas o diámetros mayores de 0.05 m y, en términos generales, desechos de materias orgánicas y vegetales.

El material de relleno se colocará en ambos lados de los tubos, en capas no mayores de 0.15 m y su compactación se hará cuidadosamente para evitar la rotura o desplazamiento de las tuberías. Se tendrá especial cuidado de escoger el mejor material al hacer los rellenos con las primeras capas alrededor de las tuberías, hasta 0.30 m por encima de la clave.

Cada capa será compactada con el equipo adecuado para el tipo de material, aceptado por EL INTERVENTOR, hasta obtener una densidad máxima seca del 95%, obtenida en el ensayo de compactación Proctor Modificado.

Después de los 0.30 m por encima de la clave, la compactación se hará por capas superiores de 0.20 m, y no tendrá piedras mayores de 0.15 m de diámetro. Las capas serán igualmente compactadas al 95% de la densidad máxima seca obtenida en el ensayo Proctor Modificado, por medios manuales o mecánicos, de forma tal que no hayan asentamientos después de terminados los rellenos.

En las calles pavimentadas donde se hagan excavaciones, los rellenos se harán hasta 0.30 m de la superficie, luego se continuará con material granular adecuado para base de pavimento. Esta última capa igualmente debe ser aprobada por EL INTERVENTOR antes de colocarla.

El relleno para conexiones domiciliarias se hará igualmente con equipo de compactación adecuado y cumpliendo las anteriores especificaciones.

2.2.2 RELLENOS ALREDEDOR DE LAS ESTRUCTURAS

En las estructuras, los rellenos adyacentes se ejecutarán con material proveniente de las excavaciones, aceptado por EL INTERVENTOR, o con material de préstamo, principalmente arena o el material autorizado por El interventor.

Para la compactación se utilizarán las mismas especificaciones del anterior literal.

Antes de pasar un equipo pesado sobre las tuberías o sobre cualquier estructura, la profundidad del relleno sobre ellas será suficiente, según el criterio del interventor, para que permita el paso de tales equipos, sin que se presenten esfuerzos perjudiciales o vibraciones en las tuberías y estructuras.

Una vez terminados los rellenos, tanto en las tuberías como en las estructuras, la superficie se nivelará y se dejará libre de desperdicios y escombros. El material





sobrante se extenderá o retirará a los sitios de botaderos, o a donde indique EL INTERVENTOR.

La compactación del relleno se hará por medio de equipos manuales (rana vibratoria ó canguro), rodillos apisonadores o compactadores vibratorios, según sea el sitio de localización y tipo del relleno, y de acuerdo con lo indicado u ordenado por EL INTERVENTOR.

2.2.3 CONTROL DE COMPACTACIÓN

El control de compactación de los rellenos se llevará a cabo comparando la densidad de campo con la máxima densidad seca obtenida en el laboratorio. La Densidad de campo de los rellenos se determinará de acuerdo con la norma D-1556 de la ASTM. La máxima densidad seca de los materiales, se determinará en el laboratorio de acuerdo con la Norma D-1557 de la ASTM.

En caso que los resultados de los ensayos presenten valores inferiores a los especificados, se deberán tomar las medidas complementarias necesarias tales como compactación adicional, escarificación, estabilización o cualesquiera otros procedimientos para lograr la especificación requerida.

ESPECIFICACION TECNICA No. 3

3. RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES

3.1 DISPOSICIÓN DE MATERIALES EXCAVADOS

El retiro de materiales sobrantes y desperdicios consiste en el cargue, transporte y descargue de dichos materiales, una vez se han terminado los rellenos y se haya dejado arreglada la superficie natural del terreno.

Para efectos de estas especificaciones se denominará material sobrante los materiales producto de las excavaciones que sobraron de los rellenos y que eventualmente se podrán utilizar en otros sitios de rellenos. Materiales de desperdicios son los producidos por demoliciones y roturas de pavimentos y que no son utilizables en ninguna parte de la obra.

Los materiales de desechos y materiales sobrantes se dispondrán en sitios aprobados por la entidad ambiental de Cartagena (Cardique), y que en donde no se perjudique el ambiente y los intereses del Municipio, otras entidades y en general a terceras personas. Además el propietario del lote o sitio escogido para depositar los sobrantes, deberá autorizar su uso para este fin y acreditar su propiedad mediante escritura pública debidamente registrada y presentar certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos actualizado. En consecuencia, el Contratista deberá buscar sitios que cumplan con esta condición y no podrá disponer los materiales lateralmente en vías en construcción o construidas, en zonas verdes, ni tampoco podrá disponer los materiales apilándolos o acordonándolos. El interventor podrá ordenar con cargo al Contratista, el retiro de materiales colocados en sitios inapropiados.

Los sitios que cumplan los requisitos y que hayan sido aprobados por la Interventora antes de iniciar su utilización se catalogarán como bancos de desperdicios y el contratista podrá entonces obtener permiso y pagar a su costa



las indemnizaciones del caso para poder utilizarlos durante el desarrollo de las obras.

ESPECIFICACION TECNICA No 4

4. ENTIBADOS Y ENTARIMADOS

4.1 TIPOS DE ENTIBADOS

5. ENTIBADO METÁLICO

Las paredes de la zanja serán sostenidas totalmente por tableros continuos metálicos compuestos por láminas de espesor mínimo de 1/2" y ancho 1.20m, con una longitud variable dependiendo de la profundidad de la excavación. Estas láminas serán acuñadas con perfiles metálicos mínimos HEA 200 hincados por lo menos 1.50 m por debajo del fondo de la zanja, de tal forma que aseguren la estabilidad de la excavación. En la parte superior del entibado se colocará una viga cabecera compuesta por un perfil metálico mínimo HEA 200 a todo lo largo de ambas caras de la zanja. Igualmente se arriostrará todo este conjunto en su parte superior con tubería de acero schedule 40 entre las dos caras de la excavación.

Será responsabilidad del Contratista el diseño, fabricación e instalación del entibado metálico, para lo cual deberá efectuar estudio de suelos, que le permitan calcular las cargas sobre los perfiles, láminas, riostras y en general sobre todos los elementos que hacen parte del entibado metálico. El diseño del entibado metálico deberá ser aprobado por la Interventora antes de su fabricación. El hincado de los perfiles metálicos se hace con anterioridad a la excavación.

La instalación de las láminas deberá ser simultánea con el avance de la excavación, de tal forma que no se presenten espacios libres mayores de 1.25 m o lo que indique la Interventora.

Los puntales y perfiles deberán ensayarse a la compresión y flexión respectivamente, de conformidad con el diseño aprobado por la Interventora, durante el ensayo no debe presentarse ninguna falla para evitar su pandeo durante el proceso de excavación.

La utilización de otros tipos de entibados se podrá hacer previa autorización por parte de la Interventoría.

En caso de que al hincar los perfiles se presente dificultad al introducirlos será responsabilidad del Contratista llevarlos hasta la profundidad de diseño mediante un sistema de prehoyado.

ESPECIFICACION TECNICA No. 5

TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE HIERRO FUNDIDO DUCTIL Ó POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) –SN5000 DE 500mm DE DIAMETRO



5.1. MANEJO DE LAS TUBERÍA

Todos los tubos, deberán ser manejados cuidadosamente para evitar que se dañen o sufran deterioros.

El manejo de los tubos deberá ser realizados con equipo mecánicos de propulsión propio, dotados de fajas de caucho u otros dispositivos aprobados por el interventor con el fin de no dañar el revestimiento o los extremos de éstos.

Los tubos se apoyarán en toda su longitud, atracándolos provisionalmente con cuñas de madera revestidas de caucho o con un sistema adecuado previamente aprobado por el interventor.

5.2 CONSTRUCCION

5.2.1. Localización y replanteo

Se realizará una revisión del proyecto, verificando que las carteras y planos, que las cotas, pendientes, abscisas y deflexiones estén correctas. Una vez efectuada dicha revisión, el Contratista procederá a hacer un replanteo general comenzando por el desagüe final, para comprobar que las características topográficas actuales del terreno no afectan la funcionalidad del proyecto.

5.2.2. Instalación de tuberías

Para la instalación de tubería y accesorios únicamente se emplearán obreros calificados con experiencia en este tipo de trabajo. Sólo se utilizarán palancas, cadenas y tensores y demás herramientas especiales recomendadas por los fabricantes. Todo el equipo de transporte y herramientas deben ser aprobados por la Interventoría.

El fondo de la zanja debe quedar nivelado, plano y libre de piedras. Se harán excavaciones adicionales en los sitios de las uniones o campanas para que no queden apoyadas directamente en el fondo de la excavación.

Los tubos deben quedar perfectamente alineados y nivelados, utilizando para tal fin aparatos de precisión.

Los tubos deberán bajarse perpendicularmente mediante el uso de poleas o grúas acordes con el peso del tubo. En ningún caso se admitirá que sean lanzados al fondo de la zanja.

La instalación de la tubería deberá ser ejecutada con la verificación de las cotas de fondo de la zanja y de la generatriz externa superior (clave) del tubo; esta verificación se hará cada 20 metros o menos según lo indique el interventor.

a) Tuberías de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (GRP)

En general las zanjas deberán estar secas y limpias antes de iniciar la colocación de materiales de cimentación de las tuberías.

Las tuberías de fibra de vidrio (GRP) se fabrican con dos (2) espigos para que sean ensamblados mediante unión separada siguiendo el siguiente procedimiento: a) Limpiar las ranuras de la unión en donde debe entrar el empaque, b) Instalar el empaque o junta dejando varios bucles hacia afuera, c) Asegurarse que el empaque quedó bien colocado, en caso de que no sea así se puede golpear el empaque con un mazo de goma para que se introduzca correctamente, y luego aplicar el lubricante sobre el empaque, usando un paño o pincel limpio, d) Limpiar cuidadosamente el espigo del tubo y aplicar la pasta lubricante desde el final del tubo hasta la marca pintada sobre el espigo, e) Luego





se introduce uno de los espigos en la unión hasta la marca pintada en el espigo del tubo, luego mediante dos (2) eslingas de nylon y dos(2) tracteles se introduce el otro tubo en la unión hasta la marca debidamente señalada.

Para su instalación deberán seguirse todas las recomendaciones de los fabricantes, sin que esto le reste responsabilidad al contratista.

Todas las tuberías GRP cuando se empalmen a las cámaras de inspección, o cualquier estructura deberán terminar en acople embebido en las paredes de la estructura.

El fondo de la zanja debe quedar nivelado, plano y libre de piedras. Se harán excavaciones adicionales en los sitios de las uniones para que no queden apoyadas directamente en el fondo de la excavación.

Los tubos deben quedar perfectamente alineados y nivelados, utilizando para tal fin aparatos de precisión.

Los tubos deberán bajarse perpendicularmente mediante el uso de poleas o grúas acordes con el peso del tubo. En ningún caso se admitirá que sean lanzados al fondo de la zanja.

Los tubos de GRP serán fabricados en conformidad con la Norma Icontec NTC 3826, y/o la Norma Internacional ASTM D3517, la cual presenta las siguientes pruebas de aceptación:

Con la tubería deben entregarse la pasta lubricante para el ensamble de las tuberías. Debe suministrarse un acople por cada tramo de tubería suministrado.

ESPECIFICACION TECNICA No. 6

6 CONCRETOS

6.1 GENERALIDADES

Se define como concreto (u hormigón) el compuesto resultante de mezclar entre sí gravas o triturados, arena, cemento y agua, en las proporciones determinadas según el tipo de resistencia deseada.

Se usará el concreto en la construcción de cimientos, muros, losas, uniones de tubería de hormigón simple y armado, de gres, pozos y cámaras de caída, cajas de andén, reconstrucción de pavimentos, bordillos y andenes en concreto.

6.2 MATERIALES, MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Para los materiales que entran en el concreto para su dosificación, mezcla, transporte, colocación y curado; para los ensayos de resistencia y durabilidad; para las formaleas, juntas, refuerzos, y en general, para todo lo relacionado con especificaciones de concreto simple, reforzado o ciclópeo, se debe cumplir con los requisitos y especificaciones, normas e indicaciones contenidas en las últimas revisiones del Código Colombiano de Construcción Sismoresistente (Decreto Ley 1400), de las Normas Icontec, del American Concrete Institute (ACI) y de la ASTM.

Las especificaciones de los materiales para el concreto mezclado en el sitio deben ser:

6.2.1 CEMENTO





El cemento a usar en las diferentes estructuras descritas anteriormente será tipo Portland que cumpla con las Normas ICONTEC 30, 121 y 321. Debe ser de una sola marca de fábrica y de un solo tipo de cemento Portland.

Cuando el cemento esté empacado en sacos, estos deben ser fuertes, herméticos e impermeables, para que no sufran roturas o daños durante el cargue, transporte y descargue.

Debe ser almacenado en lugar seco, ventilado y bajo techo. Los sacos deben colocarse en una plataforma de madera, separada 10 cm del piso, para que no entren en contacto con la tierra o pisos de concreto sujetos a humedad. El período de almacenamiento no debe ser superior a 30 días.

Para evitar su envejecimiento se debe usar primero el cemento que tenga mayor tiempo de almacenado. No se permitirá la utilización de cemento endurecido o con grumos.

6.2.2 AGREGADOS FINOS (ARENAS)

El agregado fino o arena debe cumplir con la Norma ICONTEC 174 actualizada y la Norma ASTM-C-33.

CLASE	kg / cm ²	lb / pulg ²	Milímetro	Pulgada
A	280	4000	19	3/4
B	210	3000	19	3/4
C	175	2500	38	1 1/2
D	140	2000	38	1 1/2
E	105 (Pobre)	1500	38	1 1/2
F	Ciclópeo			

Las clases de concreto se podrán usar en las estructuras de acuerdo con lo indicado en los planos u ordenado por el interventor. El concreto para las estructuras hidráulicas deberá incluir un aditivo impermeabilizante integral.

El concreto ciclópeo clase F consistirá en una mezcla de piedras grandes y concreto Clase D, y se usará donde indiquen los planos o lo ordene la Interventora. Las piedras para este concreto ciclópeo deberán ser de 15 a 30 cm (media zonga) de calidad aprobada, sólida y libre de segregaciones, fracturas, grietas y otros defectos estructurales o imperfecciones. Las piedras deberán estar exentas de superficies redondeadas o meteorizadas. Todas las piedras meteorizadas serán rechazadas.

Las piedras deberán mantenerse libres de polvo, aceite o de cualquier otra impureza que pueda afectar su adherencia con el mortero.

Las piedras se colocarán cuidadosamente, sin dejarlas caer ni arrojarlas para evitar que se ocasione daño a las formaleas o a la mampostería adyacente. Todas las piedras deberán lavarse y saturarse con agua antes de su colocación. El volumen total de las piedras no deberá ser mayor de un tercio del volumen



total de la parte de la obra en que sean colocadas. Deberán tomarse las precauciones necesarias para asegurar que cada piedra quede rodeada de una capa de concreto de 15 cm de espesor mínimo.

6.4 TRANSPORTE DEL CONCRETO

Cuando el volumen de concreto a utilizar en la obra sea pequeño y prácticamente esté concentrado en la reconstrucción de bordillos, andenes, y pavimentos de concreto, la producción se puede hacer con mezcladoras ubicadas en los sitios de vaciado y en este caso el transporte no tiene problemas.

Para otros tipos de estructuras más importantes, en caso que el Contratista utilice plantas de fabricación de concretos, si la distancia es mayor de 600 m del sitio del vaciado, debe utilizar camiones mezcladores para el transporte, o en su defecto, se mezclará de nuevo inmediatamente antes de su colocación, siguiendo métodos aprobados por la Interventoría.

ESPECIFICACION TECNICA No.7

7 ACERO DE REFUERZO

7.1 GENERALIDADES

El trabajo a que se refiere esta especificación consiste en el suministro del acero y en la ejecución de las operaciones de corte, doblado, amarrado y colocación de las varillas de refuerzo en los elementos de las estructuras de concreto.

El acero en el momento de colocar el concreto deberá estar limpio y libre de óxido, escamas, aceites, grasas o cualquier otra película o sustancia que pueda disminuir la adherencia con el concreto.

7.2 MATERIAL

La composición química del acero, las tolerancias en dimensiones, la forma de muestra y los ensayos requeridos, la recepción del material por parte de la Interventoría, el empaque y rotulado del acero de refuerzo se seguirán por las Normas ICONTEC 161, 248.

El acero de refuerzo utilizado para las estructuras será de $F_y=60.000$ psi para barras iguales o mayores a la No. 3. Los diámetros de barras usadas en estribos, y menores que la No. 3 serán de $F_y=37.000$ psi. En mallas electrosoldadas y alambres milimetrados estirados en frío el límite de fluencia será de $F_y=70.000$ psi.

7.3 FIGURACION, TRASLAPOS Y COLOCACION

El figurado de las varillas será hecho siempre en frío, sin importar el diámetro. No se admitirán varillas con torceduras o dobladuras diferentes a las indicadas en los planos.

Se debe evitar el uso de traslapos en los puntos donde el refuerzo esté sometido al máximo esfuerzo.

El traslapo en barras lisas debe tener una longitud equivalente a 30 diámetros de la varilla traslapada, con el objeto de transmitir los esfuerzos de una varilla a la otra por medio de adherencia. Todas las varillas lisas deberán tener ganchos en los traslapos a menos que la Interventoría indique otra cosa. El despiece será





C A R T A G E N A

sometido a revisión de la Interventoría y el Contratista no podrá iniciar los cortes sin haber recibido la aprobación respectiva.

El refuerzo se deberá mantener en su posición correcta por medio de bloques pequeños de concreto, silletas de acero, espaciadores ganchos o cualesquiera otros soportes de acero que apruebe la Interventoría. Las varillas de acero que se crucen se deberán unir en los sitios de cruce con alambre amarrado firmemente mediante un nudo en forma de 8.

Se podrán eliminar los traslapes entre varillas para lo cual se deberán soldar a topes los empalmes, siguiendo las recomendaciones que a continuación detallamos:

Los empalmes en barras adyacentes se localizarán de manera que no queden todas en una misma sección.

ESPECIFICACION TECNICA No 8

8 DEMOLICION DE CONCRETO REFORZADO INCLUYE ANCLAJES Y DESMONTE DE ACCESORIOS Y CORTE DE TUBERÍA DE ACERO.

8.1 ROTURAS

Las operaciones de roturas se efectuarán con las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad suficientes y evitar daños en construcciones aledañas, de acuerdo con lo que sobre el particular ordene el interventor, quien designará y marcará los elementos que haya que conservar intactos.

La rotura deberá hacerse por medios mecánicos que no causen destrozos al resto de la calle, bordillos y andenes, los cuales deben ser sometidos a la aceptación de la Interventoría antes de ser usados.

La rotura se organizará en forma tal que se realice inmediatamente antes de iniciar la excavación de un tramo de zanja con el fin de reducir las interrupciones de tránsito de automotores.

La rotura deberá hacerse por medios mecánicos que no causen destrozos al resto de las estructuras existentes, los equipos para la demolición deben ser sometidos a la aceptación de la Interventoría antes de ser usados.

Cuando se deterioren o derrumben zonas de plantilla o muros por fuera de las líneas de pago autorizadas por la Interventoría, dichas zonas serán removidas y reconstruidas convenientemente por el Contratista a su costa.

Cualquier daño ocasionado por el Contratista a una o varias de las instalaciones de acueducto, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas o que ponga en peligro la estabilidad o el funcionamiento de alguno de éstos servicios, será reparado por cuenta y a costa del Contratista.

La rotura de plantilla en concreto correctamente ejecutada a juicio del INTERVENTOR se medirá siguiendo el eje especificado en los planos y en un





C A R T A G E N A

ancho igual al especificado en los mismos para la excavación, o al o ordenado por EL INTERVENTOR, tomando como unidad de medida el metro cuadrado con aproximación a un decimal.

La unidad de medida de la demolición de concreto será el metro cúbico con aproximación a un decimal, ejecutada de acuerdo con estas especificaciones y/o lo ordenado por el Interventor.

La disposición final de los sobrantes en los sitios de botaderos se hará por cuenta y cargo del CONTRATISTA. Por lo tanto, en el precio unitario deberán preverse dichos costos.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. 9

9 JARDINERIA Y PAISAJISMO

9.1 MANEJO DEL MATERIAL VEGETAL

Se debe identificar y separar la vegetación y los árboles ornamentales ubicados en la zona de las obras que sean necesarios cortar para la ejecución de las mismas. Estos deberán ser reemplazados por especies nativas preferiblemente de la misma especie de la original, con previa autorización de la autoridad ambiental.

El material de descapote que se vaya a reutilizar para la recuperación de zonas verdes, deberá depositarse en pilas y cubierto con un plástico para mantener su humedad y evitar su disgregación.

Tanto la revegetalización como la emplantación se deberán realizar después de la terminación de las obras civiles, procurando que las especies no sufran y mueran. Se deberá tener especial cuidado en la manipulación del material vegetal, por lo que se debe procurar la utilización del vivero más cercano al lugar de siembra. Se tendrán en cuenta las técnicas para siembra, requerimientos de agua, abonos, fungicidas y plaguicidas que garanticen el éxito de estos trabajos. Por tratarse de una zona con alto tráfico de personas y automotores se deberán plantar árboles con una altura total no inferior a dos (2 metros) y un diámetro a la altura del pecho (1.30 m) no inferior a 10 cm.

Para no interferir con las maniobras de los vehículos, la distancia de siembra debe estar entre 20 y 25 m para todas las especies.

Para la siembra deben disponerse hoyos de 0.8 m cúbicos y el sustrato debe consistir en una mezcla de tierra vegetal, abono orgánico y arena.

Los ejemplares deben recibir cuidados postsiembra de riego, control de plagas y fertilización por cuenta del contratista hasta que sean recibidos enraizados y a satisfacción por la interventoría.

Las intervenciones forestales que se hagan como poda, deberán hacerles un tratamiento de cicatrización a los árboles con producto hormonal agrícola debidamente controlado por un agrónomo certificado.

ESPECIFICACION TECNICA No.9

10 REPARACION DE CARRETEABLE



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



CARTAGENA

10.1 CONSTRUCCION DE BANCA

En los sitios en los cuales el carretable se encuentre en mal estado El interventor autorizará al Contratista el arreglo de la vía con material tipo sub-base el cual deberá cumplir la gradación y límites de Atterbergh que se encuentran descritas en estas especificaciones en el capítulo de rellenos.

10.2 GEOTEXTIL NO TEJIDO

Se refiere esta especificación al suministro e instalación de Geotextil no tejido, el cual deberá colocarse por debajo del pavimento, para separar el relleno seleccionado del material del sitio.

10.2.1 MATERIALES

El material a utilizar será el nombrado como Geotextil o similar, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo a las normas que se mencionan en la tabla siguiente:

PROPIEDADES	NORMA	Requisito Mínimo
Resistencia a la tensión	ASTM D-4632	400N
Elongación	ASTM D-4632	N/A
Resistencia al Punzonamiento	ASTM D-4833	270 N
Resistencia al rasgado trapezoidal	ASTM D-4533	170N
Resistencia al estallido	ASTM D-3786	1140kPa
Tamaño de apertura aparente	ASTM D-4751	0.125 mm
Permeabilidad	ASTM D-4491	0.3cm/s
Permitividad	ASTM D-4491	2.5- 1/s
Espesor	ASTM D 5199	1.2mm

10.2.2 CONSTRUCCION

Efectuada la excavación a los niveles mostrados en los planos, deberá colocarse el Geotextil no tejido o similar en el fondo de la zona en donde se colocará el pavimento, de tal forma que el relleno propuesto se aisle del material del sitio.

5. LINEAMIENTOS DEL POT

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que la solicitud de la referencia se encuentran localizado en la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte de la ciudad de Cartagena y las obras a realizar están contemplados en los Artículos 369,370 y 371 del Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001.

6. IMPACTOS URBANO Y MEDIDAS DE MITIGACION:**Impacto a manejar.**

Con base en los análisis efectuados , se presentan las medidas correctoras necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas a los impactos más relevantes en el medio. El cuadro se presenta los principales problemas en cada uno de los medios con su alternativa de solución.

 Cuadro Impactos esperados y medidas correctoras.



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Medio	Impacto Esperado	Medida Correctora
Hídrico	Contaminación de aguas por roturas de tuberías	Cuidados durante la fase de construcción. Acompañamiento de las entidades competentes de cada una de las redes.
Atmósfera	Levantamiento de polvo y escombros. Aumento de ruido por la intervención.	Minimizar el ruido. Riego para evitar el polvo. Plan de recolección de escombros. Riego de las zonas con presencia de escombros.

Recomendaciones técnicas para la reposición del espacio público a intervenir
Para las canalizaciones sobre placas de concreto.

- Las losas en concreto que se vean afectadas por las canalizaciones se repondrán en su totalidad.
- El concreto a utilizar será de las mismas especificaciones técnicas encontradas inicialmente y, certificado y FAST-TRACK DE ALTO RENDIMIENTO a 24 horas en las vías principales.
- El Material de Base del a Capa de rodadura será material Seleccionado (Zahorra), Compactada al 95 % proctor Modificado o el que señale el estudio de suelo.
- Los cortes se realizaran en su totalidad con cortadora.
- Se crearan juntas de expansión entre el pavimento nuevo.
- Las juntas se sellaran de acuerdo con las normas del ICPC.
- Los cruces de vías en diagonal están prohibidos.
- Para canalizaciones sobre vías en asfalto.

No se podrá reemplazar con otro material.

Se deberá reponer el pavimento con las mismas especificaciones que el existente, espesores, materiales, etc.

Se contará con un plazo máximo de 5 días, después de concluida la obra, para reponer la vía y recolectar los escombros causados.

En el caso de encontrar avisos o señales de tránsito, estas deberán ser repuestas en el mismo lugar en donde se encontraron o en su defecto en donde señale el Departamento Administrativo De Tránsito Y Transporte Distrital (DATT).

No se permitirá por ningún motivo el cierre de vías por tiempos excesivos, lo máximo que se permitirá será cinco días, tiempo en el que se deberá poner en funcionamiento la vía.

Mantener el lugar en donde se realice la canalización en óptimas condiciones de aseo, y en el caso de presentarse algún tipo de obra de reparación los escombros o cualquier otro tipo de material sobrante debe ser retirado inmediatamente se termine la jornada laboral.



El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.

Manejo del material de obra: En la ejecución de las obras se utilizarán materiales como agregados para el concreto, materiales de relleno, etc., que por arrastre y dispersión causada por el viento o por escorrentía, pueden llegar a causar taponamiento de alcantarillas, imbornales y desagües, y molestias a los vecinos de la zona. Además durante su cargue y descargue se podrán generar interferencias en el tráfico. Para evitar lo anterior se cubrirá con plástico o lona las pilas del material almacenado en la obra. La ubicación del material de excavación se hará de tal modo que no ponga en peligro la estabilidad de la misma y no interfiera con las demás actividades de la obra y labores cotidianas del sector. El cargue y descargue del material se harán fuera de las horas pico, en donde el tráfico se encuentra con mayor congestión.

El cemento que se utilizará en la obra, deberá almacenarse en sitios secos y de fácil revisión, donde no genere polvo y en un lugar del campamento donde no interfiera con las demás actividades.

Disposición de material de desecho

Durante la realización de las obras se generarán residuos sólidos, por lo cual se solicitará ante la autoridad ambiental los detalles completos de los sitios de disposición de los materiales de desecho. Para ello se indicará la delimitación de las áreas, recorrido y características de los equipos de transporte, volúmenes a ser depositados, sistemas de compactación y cualquier otra información adicional que considere necesaria.

Control de ruido

Para evitarle molestias a la comunidad, se mantendrá en óptimo estado el equipo automotor y la maquinaria empleada en las obras, controlando los niveles de ruido, los cuales se ajustarán a la normatividad contenida en la Resolución N° 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto 948 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se reglamenta la protección y la calidad del aire.

Limpieza de la obra

Se procurará que durante la ejecución de las obras el sitio se encuentre con apropiada presentación, es decir, limpio, en buenas condiciones sanitarias y libree cualquier acumulación de escombros y desechos. Mientras se realizan actividades de excavación, rellenos, transporte y disposición de materiales y limpieza de la obra, se tratará de generar la menor cantidad de polvo.

Mantenimiento de vehículos

Se presentará y cumplirá con un programa de mantenimiento preventivo de los equipos y maquinaria de la obra ajustado a las recomendaciones y normas de los fabricantes, que garantice el buen estado mecánico y de carburación, con el fin de generar la menor emisión de contaminantes a la atmósfera y se llevará una ficha que indique las actividades del mantenimiento y la fecha del mismo.



Cierres de Vías y desvíos

Se concretará con los representantes de la comunidad, las alternativas de cierres de vías y rutas de desvío y se presentarán las soluciones conciliadas a la autoridad de tránsito para su autorización, con el fin de prevenir accidentes laborales y a terceros mediante el establecimiento de sectores seguros durante la ejecución de la obra a través de la seguridad y la señalización.

El Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las sobras propuestas presentado en este documento tiene como objetivo establecer mecanismos para prever, minimizar y restaurar los efectos que se causen como consecuencia de las actividades que se realicen en las obras de alcantarillado para la red de conexión para el edificio Taurus.

A continuación se distan los principales impactos que se generan y que en consecuencia se deben controlar y mitigar.

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes
- Deterioro de la Infraestructura vial y obstaculización del tráfico.
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos o por no utilizar los elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción del sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Para cumplir con el objetivo y facilitar su implementación, el Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las sobras propuestas se estructurará considerando tres componentes.

Plan de Manejo para la etapa de construcción de las redes urbanas, considerando los aspectos de selección y adecuación de áreas para acopio de tubería y materiales, señalización de las obras, instalación de tuberías, apertura de zanja, bajado y tapado, y manejo de la prueba de presión.

Durante la construcción de la ampliación de las redes de alcantarillado se verá afectado el tránsito normal de la calle 29ª entre las carreras 21 y 23. Para esto se contará con los permisos del DATT, el plan de manejo vial (plan de contingencia) y del personal de tránsito que se disponga para eso. Se tiene previsto realizar los trabajos de conexión de tuberías en las horas de la noche con el fin de mitigar al máximo la afectación a los vecinos.

Además de lo anterior, se realizará excavaciones de material del sitio y rellenos que ocuparan zonas de peatones de manera temporal, pero que serán debidamente señalizadas para que no ocurran incidentes.





El impacto urbano más importante es el que brinda la construcción del edificio Taurus que permite el desarrollo y la adecuada urbanización de la zona, aportando valorización a los predios ya existentes

Seguridad industrial:

Para la ejecución de los trabajos de forma segura y prevenir la ocurrencia de accidentes tanto de personal contratista como peatones se realizarán las siguientes actividades: Antes de comenzar los trabajos, el contratista deberá realizar inspección del área de trabajo, tomando en cuenta los controles respectivos, garantizando un ambiente de trabajo seguro.

Inspección pre operacional de los equipos y herramientas a utilizar para verificar idoneidad y buen estado.

Colocar señales preventivas y reglamentarias que alerten a los vecinos del sector sobre la existencia de obras de excavación.

Al final de la actividad, retirar los equipos que ya no se requieran y dejar el área intervenida en completo orden y aseo.

Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para las actividades a realizar:

Elementos de seguridad

Debe dotarse al personal con elementos de protección personal, darle entrenamiento en su uso y cuidado, y garantizar su utilización adecuada:

- Casco certificado
- Protección auditiva tipo copa e inserción
- Guantes de protección contra golpes, cortes y abrasión,
- Botas de seguridad con puntera de acero
- Gafas de seguridad con protección solar
- Mascarilla para material particulado.
- Chaleco o prendas de alta visibilidad (y reflectivo para trabajos nocturnos) si se requiere.

Señalización

Esta especificación se refiere a los avisos o señales que se instalan a lo largo de las canalizaciones de redes, igualmente en los cruces de caminos, vías y en donde lo indique la Interventoría o el funcionario responsable de la misma.



SPOSI, TRABAJOS EN LA VÍA. Señalización por noche.		
VELOCIDAD MÁXIMA. De 40 km/h. Señalización diurna.		
Delimitación de zonas. Opremedios de construcción. Señalización por día y noche.		
SEÑAL DE ADVANCE. Para indicar el comienzo de la obra y poner al tanto de los conductores sobre las zonas de construcción de la vía.		
Fin de obra.		

Las señales informativas más usuales son:

- Proximidad a vía en construcción.
- Fin de vía en construcción.

Ubicación de las señales. Las señales se deberán colocar al lado derecho de la vía. Teniendo en cuenta el sentido de circulación del tránsito, en forma tal que el plano frontal de la señal y el eje de la vía forme un ángulo comprendido entre 85° y 90° para que su visibilidad sea óptima.

En caso de que la visibilidad del lado derecho no sea completa o si la vía es en dos sentidos, deberán colocarse señales a ambos lados de la vía.

Urbano. La altura de la señal medida desde su extremo inferior hasta la cota del borde de la acera no será menor a 2.00 m. La distancia medida de su interior hasta el borde de la acera no deberá ser menor de 0.30 m.

SEÑAL

Dentro de estas señales están las barreras o barricadas, canecas, vallas de seguridad, conos de guía, avisos de peligros y gargantillas luminarias de señalización, que por su carácter temporal se diseñan en forma tal que puedan removerse de un lugar a otro y emplearse varias veces.

Barreras o Barricadas. Las barreras o barricadas estarán formadas por bandas o listones horizontales de longitud no superior a 3 m y ancho de 0.30 m separadas por espacios iguales a sus anchos. La altura de cada barrera barricada deberá tener mínimo de 1.50 m.

Las bandas horizontales se pintarán con franjas alternas negras y anaranjadas reflectoras que formen un ángulo de 45° con la vertical.

Las barreras se colocarán en ángulos rectos a la dirección del tráfico que se aproxima, obstruyendo la calzada en los canales en los cuales no deberá haber circulación. Cuando la calzada esté obstruida totalmente por la barrera se debe colocar en la parte superior la señal de desvío. Su máximo valor está en áreas de excavación o de construcción y dirigen a los conductores con seguridad a través de un riesgo que se ha creado con las actividades de construcción o mantenimiento.

Canecas. Cuando la construcción de barricadas no es factible o es muy costosa en el sitio, se deberá utilizar canecas las cuales deberán cumplir con las especificaciones de la resolución 1973 de 1994 y deberá pintarse con franjas alternadas reflectoras negras y anaranjadas de 0.20 m de ancho. La altura de las canecas no será inferior a 1.20 m.





Circulo de señalización (Tronco de Pirámide). Se emplea para delinear canales temporales de circulación y en general cuando el flujo de tránsito ha de ser desviado temporalmente de su ruta.

Lleva en su círculo superior el aviso de "PELIGRO" o triángulo, se podrá dejar en la obra durante la noche y por su peso (concreto y hierro) es difícil de extraviarse o desubicarse. También se le conoce con el nombre de baliza pesada.

Como precaución especial deberán ser ubicados a una distancia prudente del lugar de trabajo para evitar que los vehículos o peatones los lancen a las zanjas donde hay personas laborando.

Su ubicación y distanciamiento son similares a los conos de tráfico, escritos más adelante.

Conos o balizas de tráfico. Son el método más acertado de guiar el tráfico. Son versátiles, no dañan los vehículos, sí los golpean y pueden ponerse y quitarse rápidamente. Se emplean para delinear canales temporales de circulación y en general cuando el flujo de tránsito ha de ser desviado temporalmente de su ruta.

Desde el aviso alto de precaución hasta el sitio de trabajo, los conos deberán colocarse en forma que luzcan como una guía similar a la que se logra con pintura, para dirigir vehículos a una zona de: gire a la izquierda o a la derecha. Si los conos están espaciados correctamente con relación a la velocidad del tráfico, producirán el mismo efecto que una línea sólida para el motorista que se acerca.

Delineadores y señales luminosas. Este tipo de señales se utilizará para guiar por una trayectoria segura en tramos de calles o carreteras sometidas al proceso de construcción, reconstrucción, conservación o cuando se presenten riesgos temporales.

Señalización de Advertencia Se deben mantener día y noche las señales adecuadas para proteger las personas de cualquier accidente y prevenir a los

conductores y peatones de la obstrucción existente.

Como mínimo las señales deben cumplir con lo siguiente:

Visibilidad: Todas las señales que exijan visibilidad durante las horas de la noche, deben ser reflectivas o estar convenientemente iluminadas. El Proveedor de Servicio debe garantizar la seguridad de la zona de trabajo, empleando entre otros, cinta preventiva reflectiva.

Conservación: Todas las señales deben permanecer en su posición correcta, suficientemente clara y legible durante el tiempo de su utilización y ser reemplazadas o retocadas aquellas que por acción de agentes externos se hayan deteriorado y ya no cumplan su función.

AREA Y PERIMETRO A INTERVENIR PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO:





150 metros lineales de tubería de refuerzo de GRP

DURACION DE LA OBRA: 24 MESES

CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es **VIABLE** la **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN PARA EL REFUERZO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA SECTORIZACIÓN TANQUE NARIÑO- LA BOQUILLA Y EXTENSIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL EDIFICIO SUNSHINE UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA BOQUILLA** con un área a intervenir de redes de acueducto 150 metros lineales sobre la carrera 17 del paseo bolívar.

Para la intervención de las redes de alcantarillado sanitario de 37 metros lineales se debe solicitar permiso previo ante la DIMAR, por realizarse sobre zonas de bien de uso público (Playas).

Además los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iniciales

MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL

Arquitecta

RESOLUCIÓN N° 5 2 5 4 - del 12 AGO 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la empresa S.A. CONSTRUCTORA LTDA a través del SEÑOR SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO, Gerente de la empresa, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16613939 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, empresa con identificación Tributaria Número 800235946-3, solicitó adelantar ante esta Dependencia Distrital de Planeación; los trámites concernientes al permiso de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efecto de llevar a cabo una excavación para el refuerzo de la red de acueducto de la sectorización tanque Nariño, ubicado en la estación de gasolina en el paseo Bolívar cra 17 con calle 53, con una longitud de 150 metros lineales.

Que corresponde a la Secretaria de Planeación Distrital, en conjunto con cada una de las empresas prestadoras de Servicios Público determinar la mejor distribución de las redes de cada una de ellas, en suelo urbano y suelo de expansión, utilizando el espacio público correspondiente a la zona verde y el andén, tanto las vías del sistema vial como las de barrios y otras.-

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1469 de 2010 , y los decretos distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa S.A. CONSTRUCTORA LTDA presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 653 de 2002 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaria de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos; Copias de las cartas de notificación a las empresas de Servicios Públicos, entendida en los términos del decreto 653 de 2002; Fotos de la zona a intervenir; Fotocopia de la Tarjeta Profesional del responsable de la obra.



RESOLUCIÓN N° 5 2 5 4 - del 12 AGO 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

Que el solicitante, debe contar con la autorización y coordinar con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT- lo relativo a la intervención de las vías por donde se ejecute el trazado que deberá adelantarse en el menor tiempo posible y en el horario que no cause impacto negativo al sistema de movilidad, con las debidas señalizaciones reflectivas, para prevenir los daños que pudieren ocasionarse con el desarrollo de las mismas.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico **AMC-OFI-0051609-2014**, realizado por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1469 de 2010, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá : i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas ; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Decreto 0977 de 2001-P-O-T, corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital definir el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre la vía y las condiciones de su colocación a fin de garantizar la calidad y durabilidad del mismo, por lo que en este aspecto se sujeta al Informe Técnico de fecha de 30 de Agosto de 2013, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel Profesional Universitaria de esta Secretaría.

Que el peticionario realizó su solicitud sobre el espacio público ubicado en el sector de Paseo Bolívar; por lo tanto, esta licencia se enmarca dentro del contexto siguiente: La intervención del espacio público se inicia en el área pública ubicada en el Paseo Bolívar Cra 17 con calle 53, con una longitud de 150 metros lineales.



RESOLUCIÓN N° 5 2 5 4 - del 12 AGO 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

Que el solicitante, se sujetará a las observaciones realizadas por cada empresa de servicios públicos domiciliarios y responderá por los daños que se causen con ocasión de la ejecución de las obras.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder a la empresa S.A. CONSTRUCTORA LTDA, a través del SEÑOR SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO, Gerente de la empresa en mención, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.6613939, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, empresa con identificación Tributaria Número 800235946-3, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efectos de adelantar las obras de excavación para el refuerzo de la red de acueducto de la sectorización tanque Nariño, ubicado en la estación de gasolina en el paseo Bolívar cra 17 con calle 53, con una longitud de 150 metros lineales y en el informe técnico **AMC-OFI-0051609-2014** del 19 de junio del 2014, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leotta Sanmiguel, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo: Reconocer al Señor SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.6613939, como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico **AMC-OFI-0051609-2014**, del 19 de junio del 2014.



RESOLUCIÓN N° 5254 - del 12 AGO 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa S.A. CONSTRUCTORA LTDA, registrada con NIT: 800235946-3, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, como responsable de la obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de éste Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-OFI-0051609-2014** para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. La Empresa S.A. CONSTRUCTORA LTDA se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las canalizaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 30% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el termino de duración del proyecto; c) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra.



RESOLUCIÓN N° 5254 - del 12 AGO 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el párrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de **24 (veinticuatro) meses**. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un Acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación y un Funcionario de la Secretaria de Infraestructura, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el Evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.-



RESOLUCIÓN N° 5 2 5 4 - del 12 AGO 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia al Alcalde Local de la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, quien vigilará y controlará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan las actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa la expedición de la licencia; al Comité Interinstitucional de vigilancia y seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público y a la Secretaría de Infraestructura para la Interventoría, de acuerdo con el Decreto 0536 de julio 13 de 2006.

Parágrafo 1: La Secretaria de Infraestructura, podrá designar la persona natural o jurídica que ejercerá el seguimiento y control de la calidad y durabilidad de las obras, cuyo valor será a cargo del titular de la licencia, de acuerdo con la tarifa que esa Secretaria establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Distrital 0653 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.-

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.-

ARTICULO DECIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular art. 43 del Decreto 1469 de 2006-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando el beneficiario de este permiso, ocupe andenes y vías con materiales destinados a las obras, o levantar campamentos provisionales pagará el valor correspondiente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes por día- 21

Parágrafo: La autorización se obtendrá ante la Secretaría del Interior, de conformidad con el inciso 2º del artículo 141 del Acuerdo 041 de 2006.



RESOLUCIÓN N° 5254 - del 12 AGO 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente licencia se otorga para la intervención de los espacios públicos determinados en el Plano que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010, en cumplimiento del artículo 37 de la ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en un periódico de amplia circulación del distrito y en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comuniquen de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

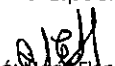
Dado en Cartagena de Indias, 12 AGO 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA

Secretaria de Planeación Distrital.


VO. BO. NANCY ARIZA SALGADO
Profesional Especializado


Proyectó: Maria Elena Arrieta
Abog. Asesor externo.





ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 21 DIAS DEL MES DE Agosto DE 2014
 COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN/DISTRITAL EL (LA) SEÑOR
 (A) SILVANO ALVARO PINO IDENTIFICADO CON LA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 16613939 A FIN DE
 NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 5254 DE
 FECHA 12-08-2014 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
S. A. Construcción LINA
 QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA
 GRATUITA DE LA MISMA.

Silvano Alvaro Pino
 NOTIFICADO

[Firma]
 NOTIFICADOR

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-14-0036684**
Fecha y Hora de registro: **09-jun-2014 12:00:21**
Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**
Funcionario Responsable: **GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO**
Cantidad de anexos: **39**
Contraseña para consulta web: **57D6B662**
www.cartagena.gov.co

Cartagena, Junio de 5 de 2014

Doctora
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeacion Distrital
Ciudad

Ref. Licencia de excavación de intervención y ocupación de espacio público para el refuerzo de la red de acueducto de la sectorización tanque Nariño LA Boquilla y extensión de la red Alcantarillado Sanitario de la Carrera 9 del corregimiento de la boquilla.

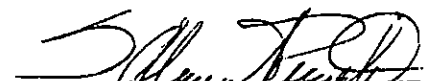
Cordial saludo.

De la manera más atenta solicito a usted se me otorgue la Licencia para las obras de excavación en espacio público para el refuerzo de la red de acueducto de la sectorización tanque Nariño -La Boquilla y extensión de la red Alcantarillado Sanitario de la Carrera 9 del corregimiento de la boquilla, esto con el fin de suministrar el servicio de acueducto y alcantarillado al edificio SunShinne, ubicado en la Av la playa Cra 9-816 del corregimiento de la Boquilla .

Para cualquier información dirigirse a las instalaciones ubicadas en la carrera 9-816 Av. La Playa Corregimiento de a Boquilla Edificio SUNCHINNE.

Se Anexan los siguientes documentos de Referencia:

Cordialmente,


SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO
S.A CONSTRUCTORA LTDA

45

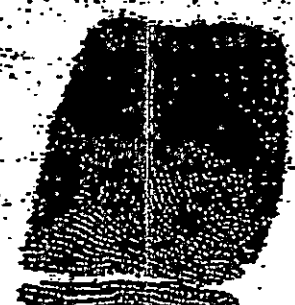
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16613939

PINTO BARRERO
APELLIDOS

SILVANO ALIRIO
NOMBRES

[Signature]
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1955

SANTAFE DE BOGOTA DC
(GUINEAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 **O+** **M**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

31-MAR-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DDDDE ESCOBAR

INDICE DERECHO



A-3100100-32082287-44-0015813939-20000811 1452000180A 01. 073368960



CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI

20140301618-UNI

MARTES 20 MAYO 2014 04:02:53 PM

/ Pag.1 - 3



46

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: S A CONSTRUCTORA LTDA
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 3 D # 75 A - 30 OF. 405
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 9 # 22 - 816 SOBRE LA PLAYA LA BOQUILLA
CIUDAD: CARTAGENA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 373359-3 FECHA MATRICULA : 10 DE JUNIO DE 1994
DIRECCION ELECTRONICA : saconstructora@hotmail.com
DIRECCION WEB : saconstructora@hotmail.com

CERTIFICA

NIT : 800235946-3

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4928 DEL 31 DE MAYO DE 1994 NOTARIA DECIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NRO. 78027 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO S A CONSTRUCTORA LTDA

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 5165	31/07/1998	NOTARIA DECIMA DE CALI	06/08/1998	5492	IX
E.P. 2555	14/12/2001	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	08/01/2002	8618	IX
E.P. 1748	29/05/2009	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	01/06/2009	6172	IX
E.P. 3228	25/09/2012	NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA	26/09/2012	11576	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE MAYO DEL AÑO 2025

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERSION DE BIENES INMUEBLES URBANO Y/O RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS; B) INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO, COMPRA DE BIENES MUEBLES. C) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION, DEL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. D) LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. E) LA PARTICIPACION DIRECTA O COMO ASOCIADA, EN EL NEGOCIO DE FABRICACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, VENTA DE PRODUCTOS Y/O ARTICULOS METALICOS, DE PLASTICO, DE PAPEL O CARTON, DE VIDRIO O DE CAUCHO, O DE SUS COMBINACIONES; F) EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION EN TODAS SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES. G) LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. ARRIENDO TANTO DE BIENES INMUEBLES COMO MUEBLES.

CERTIFICA

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE POR DERECHO A LOS SOCIOS, PERO ESTOS CONVIENEN EN DELEGARLA EN UN GERENTE, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD, ESTA DELEGACION NO IMPIDE QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL SE SOMETA AL GERENTE, CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIJAN, POR

56

47



VOLUNTAD DE LOS SOCIOS. REQUIERE PARA SU VALIDEZ EL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS, LA EJECUCION O EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES ACTOS O FUNCIONES: 1. LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYO VALOR EXCEDA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000); 2. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS; 3. LA DECISION SOBRE DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD O SU PRORROGA; 4. ... 5. ... 6. PROVEER DE CUALQUIER UTILIZACION O PODERES QUE DEBA O CONVENGA OTORGAR LA SOCIEDAD; 7. ... 8. SOMETERSE SI ESTIMA CONVENIENTE, A DECISION DE ARBITROS, LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, O TRANSIGIRLAS DIRECTAMENTE CON ELLOS; 9. ... 10. ... 11. ... 12. LAS DEMAS FUNCIONES QUE DE ACUERDO CON LA LEY COMERCIAL SE LE ASIGNEN A LA JUNTA DE SOCIOS.

LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS. EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES; 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; 2. ... 3. EJECUTAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS; 4. ... 5. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS; 6. OBTENER LOS CREDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. 7. ... 8. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADOS CON EL MISMO.

EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 2555 DE REFORMA CITADA, CONSTA: ENTRE LAS FUNCIONES DEL GERENTE SE AMPLIA SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION DE JUNTA DE SOCIOS SU CAPACIDAD DE NEGOCIACION A QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000).

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 4928 DEL 31 DE MAYO DE 1994
ORIGEN: NOTARIA DECIMA DE CALI
INSCRIPCION: 10 DE JUNIO DE 1994 No. 78027 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE

SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO
C.C.16613939

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 069-2007 DEL 10 DE MARZO DE 2007
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 23 DE MARZO DE 2007 No. 3249 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

SUBGERENTE

LEYDA LORENZA HOLGUIN AVEIGA
C.C.59666579

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 062-2005 DEL 22 DE FEBRERO DE 2005
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 07 DE MARZO DE 2005 No. 2735 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
VITALIA EUFEMIA BARONA MEDINA
C.C.31853442



48

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: \$100,000,000 DIVIDIDO EN 1,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$100,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS

VALOR_APORTES

SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO
C.C. 16613939

\$52,000,000

MARIA MAGDALENA VELEZ DE PINTO
C.C. 31261397

\$16,000,000

JULIAN ANDRES PINTO VELEZ
C.C. 94450533

\$16,000,000

VIVIANA MARGOT PINTO VELEZ

\$16,000,000

TOTAL DEL CAPITAL

\$100,000,000

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.373360-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: S A CONSTRUCTORA LTDA
UBICADO EN: CL. 3 D NO. 75 A - 30 OF. 405 DE CALI
FECHA MATRICULA : 10 DE JUNIO DE 1994
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 20 DE MAYO DE 2014

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014 HORA: 04:02:40 PM

EL SECRETARIO

A M 3
ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



89



VOLUNTAD DE LOS SOCIOS. REQUIERE PARA SU VALIDEZ EL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS, LA EJECUCION O EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES ACTOS O FUNCIONES: 1. LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYO VALOR EXCEDA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000); 2. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS; 3. LA DECISION SOBRE DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD O SU PRORROGA; 4. ... 5. ... 6. PROVEER DE CUALQUIER UTILIZACION O PODERES QUE DEBA O CONVENGA OTORGAR LA SOCIEDAD; 7. ... 8. SOMETERSE SI ESTIMA CONVENIENTE, A DECISION DE ARBITROS, LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, O TRANSIGIRLAS DIRECTAMENTE CON ELLOS; 9. ... 10. ... 11. ... 12. LAS DEMAS FUNCIONES QUE DE ACUERDO CON LA LEY COMERCIAL SE LE ASIGNEN A LA JUNTA DE SOCIOS.

LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS. EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES; 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; 2. ... 3. EJECUTAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS; 4. ... 5. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS; 6. OBTENER LOS CREDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. 7. ... 8. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADOS CON EL MISMO.

EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 2555 DE REFORMA CITADA, CONSTA: ENTRE LAS FUNCIONES DEL GERENTE SE AMPLIA SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION DE JUNTA DE SOCIOS SU CAPACIDAD DE NEGOCIACION A QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000).

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 4928 DEL 31 DE MAYO DE 1994
ORIGEN: NOTARIA DECIMA DE CALI
INSCRIPCION: 10 DE JUNIO DE 1994 No. 78027 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE
SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO
C.C.16613939

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 069-2007 DEL 10 DE MARZO DE 2007
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 23 DE MARZO DE 2007 No. 3249 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

SUBGERENTE
LEYDA LORENZA HOLGUIN AVEIGA
C.C.59666579

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 062-2005 DEL 22 DE FEBRERO DE 2005
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 07 DE MARZO DE 2005 No. 2735 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
VITALIA EUFEMIA BARONA MEDINA
C.C.31853442



20140301618-UNI

MARTES 20 MAYO 2014 04:02:53 PM

/ Pag.3 - 3



CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: \$100,000,000 DIVIDIDO EN 1,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$100,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS

SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO
C.C. 16613939

VALOR_APORTES

\$52,000,000

MARIA MAGDALENA VELEZ DE PINTO
C.C. 31261397

\$16,000,000

JULIAN ANDRES PINTO VELEZ
C.C. 94450533

\$16,000,000

VIVIANA MARGOT PINTO VELEZ

\$16,000,000

TOTAL DEL CAPITAL

\$100,000,000

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.373360-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: S A CONSTRUCTORA LTDA
UBICADO EN: CL. 3 D NO. 75 A - 30 OF. 405 DE CALI
FECHA MATRICULA : 10 DE JUNIO DE 1994
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 20 DE MAYO DE 2014

CERTIFICA

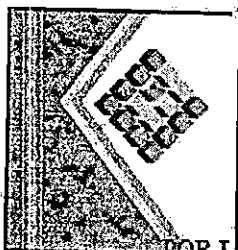
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014 HORA: 04:02:40 PM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE





CURADURIA URBANA DISTRITAL N° 1
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

RESOLUCION

N° 0024/22 ENE. 2014

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA CONSTRUCCION

MODALIDAD: MODIFICACION

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: INVERSIONES MEGRANDE S.A. y SILVANO ALIRIO PINTO

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

CONSIDERANDO

Que el señor **SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.613.939 expedida en Cali, en ejercicio del poder conferido por el representante legal de la sociedad **INVERSIONES MEGRANDE S.A.**, señor **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO ORBES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.975.615 expedida en Pasto, y como propietario del inmueble ubicado en la Carrera 9 N° 22-816 en la Boquilla, solicito licencia de construcción en la modalidad de modificación de la edificación existente en dicho predio, aprobada mediante la Resolución N° 0226 de Septiembre 28 de 2010.

Que a la petición radicada bajo el N° 13001113-0257, el señor **SILVANO ALIRIO PINTO**, anexo la documentación señalada en los Artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010 y en ella designa como proyectista al arquitecto **LEONARDO VELEZ**, con matrícula Profesional vigente N° 76202002-73568727, calculista y constructor responsable al peticionario: ingeniero civil **SILVANO ALIRIO PINTO**, con matrícula profesional vigente N° 2520202259 de Cundinamarca.

Que la sociedad **INVERSIONES MEGRANDE S.A.**, adquirió en virtud al contrato de compraventa celebrado con la señora **ESTELA ROSALES DE VELEZ**, y **MAURICIO DUQUE**, y **SILVANO ALIRIO PINTO**, mediante declaración judicial de pertenencia, según consta en la sentencia del 18 de Marzo de 2002, proferida por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-197651, quienes como propietarios pueden ser titulares de la licencia de construcción en la modalidad de modificación (artículo 19 del Decreto 1469 de 2010).

Que la sociedad **INVERSIONES MEGRANDE S.A.**, identificada con el Nit: 900210638-4, fue constituida por escritura pública N° 384 del 19 de Diciembre de 2007, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Yotoco, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá y posteriormente registrada por cambio de domicilio en la Cámara de Comercio de Cali.

Que el ingeniero civil **SILVANO ALIRIO PINTO**, como constructor responsable certifico que las modificaciones presentadas para el proyecto de modificación del edificio **SUNSHINE CARTAGENA**, no afectan el diseño estructural inicialmente presentado y aprobado mediante la Resolución N° 0226 de Septiembre 28 de 2010.

Que las obras de modificación propuestas, requieren para su ejecución del previo otorgamiento de la licencia, en dicha modalidad, definida en el Numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1469 de 2010.

Que en el trámite legal de esta petición, fueron citados por correo certificado, los vecinos colindantes relacionados en el Formulario Único Nacional, para que conozcan el proyecto y se constituyan en parte dentro de esta actuación. (Artículo 65 de la Ley 09 de 1989 y 29 del Decreto 1469 de 2010).

Que dentro de esta actuación la interesada aportó fotografía de la valla instalada en el sitio, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite tendiente al otorgamiento de la licencia de construcción en la modalidad de modificación, y aun no se han constituido en parte terceros interesados. (Parágrafo del Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010).

Que los lotes del proyecto, se encuentran ubicados en el área delimitada gráficamente en el plano de **CLASIFICACION DE SUELOS 05-05** como área de **ACTIVIDAD RESIDENCIAL TIPO C-RC**, reglamentada en la columna 3 del cuadro N° 1 del Decreto 0977 de 2001 y tienen señalados los siguientes usos: **Principal** = residencial vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar, **Compatible**: comercio 1 - industrial 1, **Complementario**: institucional 1 y 2 - portuario 1, **Restringido**: comercial 2, **Prohibido**: comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico, portuario 2, 3 y 4 - industrial 3 y 4.

Que el predio de la petición tiene un área de 1.159 M2, y con la aprobación inicial se le aprobó un índice de construcción inferior al 240%, previsto para el uso residencial multifamiliar, en el Área de Actividad Residencial Tipo C-RC (Columna 3 del cuadro N° 1 del Decreto 0977 de 2001).

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 22-816 en la Carrera 9 del Sector la Boquilla, que tiene señalado el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral total, definido en el artículo 194 del Decreto 0977 de 2001.

RESOLUCION
Nº 0024/22 ENE. 2014
 POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA CONSTRUCCIÓN
 MODALIDAD: MODIFICACIÓN
 USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
 TITULAR: INVERSIONES MEGRANDE S.A. y SILVANO ALIRIO PINTO

EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

Que revisados los planos arquitectónicos correspondientes a la edificación con la modificación proyectada, se verifica que se guardan las exigencias generales previstas para el área de Actividad Residencial. (Subcapítulo III del Decreto 0977 de 2001).

Que con la modificación propuesta se reduce el área privada de los apartamentos y se reordena su conformación espacial, en el primero y segundo nivel, y se incrementa el área de balcones que no se computa en el índice de construcción, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo de 228 del Decreto 0977 de 2001.

Que sobre el proyecto de modificación la ingeniera civil de esta Curaduría, rinde el siguiente informe: " Descripción del Proyecto:

La propuesta consiste en la modificaciones internas que no afectan la estructura aprobada por esta curaduría.

Concepto Estructural.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Artículo 6º Ley 400 de 1997).

La responsabilidad del cumplimiento del título J protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recae en el profesional que figura como constructor responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título J".

Que los vecinos colindantes fueron citados por correo certificado, y la valla tiene constancia de instalación en el sitio y aun no se han constituido en parte los citados, ni terceros interesados (Artículo 30 del Decreto 1469 de 2010).

Que el peticionario cancelo al Distrito de Cartagena y al Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura, el impuesto de delimitación urbana y el valor de la Estampilla Procultura liquidados de conformidad al Acuerdo 041 de 2006 y 023 de 2002, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana Nº 1 de Cartagena D.T. y C.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de construcción a la sociedad INVERSIONES MEGRANDE S.A., identificada con el Nit: 9002106384 y al señor SILVANO ALIRIO PINTO, para desarrollar obras de modificación en la edificación ubicada en la Carrera 9 Nº 22-816 en la Boquilla de esta ciudad, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-197651, la cual fue aprobada por esta Curaduría Urbana, mediante la Resolución Nº 0226 de Septiembre 28 de 2010

La expedición de esta Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión (Artículo 36 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos arquitectónicos que se integran a esta Resolución, correspondientes a la modificación, que se autoriza en la edificación antes identificada, que consiste en reducir el área privada de los apartamentos, con el fin de incrementar el área de los balcones, además se reordenan en su conformación espacial interior, se redistribuye en el segundo nivel y se agregan 3 espacios para depósitos. Se incrementa el número de estacionamientos que de 36 pasa a 48.

Área de lote = 1.159 M2.

Área construida 1 piso = 860 M2.

Área total construida = 5.519 M2.

Número de pisos = 9 y terraza descubierta en la Azotes, para área social.

Numero de apartamentos = 42, destinados a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001.

Aislamiento de frente = 9 metros sobre la carrera 9.

Voladizo = 2.50 metros.

Área de estacionamientos = 41 privados y 7 para visitantes. c.



48-63

**CONVENIO PARA REFUERZO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA
SECTORIZACIÓN TANQUE NARIÑO – LA BOQUILLA Y EXTENSIÓN DE LA
RED DE ALCANTARILLADO DE LA BOQUILLA No. 038-2013**

PROMOTOR: S.A. CONSTRUCTORA LTDA.

SUPERVISIÓN TÉCNICA: AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

OBJETO: ACUEDUCTO: Suministro e instalación de 150ml de tubería de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio -GRP- SN5000 de 500mm de diámetro, y el suministro e instalación de válvulas y accesorios de 500mm de diámetro para los empalmes a la red matriz de la sectorización Tanque Nariño – La Boquilla; ALCANTARILLADO: Suministro e instalación de 37ml de tubería de Policloruro de Vinilo -PVC- de Pared Estructural y la construcción de una cámara de inspección; para prestar los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario a 42 apartamentos del proyecto Edificio SunShine Cartagena.

VALOR DE LAS OBRAS A EJECUTAR: ACUEDUCTO: \$301.219.860,00, ALCANTARILLADO: \$23.808.788,00 para un total de \$325.028.648,00. Estos valores no incluyen IVA

VALOR DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA: \$6.586.439,00 No incluye IVA.

PÓLIZAS: Cumplimiento, Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales; Responsabilidad Civil Extracontractual; Estabilidad de la obra y Calidad de materiales utilizados.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 14 MAY 2013

Entre los suscritos, a saber FRANCISCO JAVIER PÉREZ TENA, varón, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de extranjería No. 380456, quien actúa en nombre y Representación de **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. - (ACUACAR)**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 5427 del 30 de diciembre de 1994, otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Cartagena, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta creada con fundamento en la Ley 142 de 1994, por una parte, y quien para los efectos del presente convenio se denominará ACUACAR, y por otra parte, SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.939 expedida en Cali, quien declara no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar según lo estipulado en la Constitución y las Leyes Colombianas, de igual forma, actúa como representante legal de **S.A. CONSTRUCTORA LTDA.**, identificada con NIT 800.235.946-3, con domicilio en Cali (Valle del Cauca) Calle 3 D. No. 75 A-30 Of. 405, Teléfono 6433743, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL PROMOTOR, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO PARA REFUERZO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA SECTORIZACIÓN TANQUE NARIÑO – LA BOQUILLA Y EXTENSIÓN DE LA RED DE**

49

ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CARRERA 9 DEL CORREGIMIENTO LA BOQUILLA, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con la regla general establecida en la ley 142 de 1994, artículo 129, existe contrato de servicios públicos desde el momento en que se definen las condiciones uniformes en las cuales la Empresa de Servicios Públicos está dispuesta a prestar el servicio si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la prestadora. ACUACAR en el Contrato de Condiciones Uniformes definió territorialmente su ámbito de aplicación, enmarcándolo dentro la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en la zona de cobertura del sistema y de aquella que sea dotada de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
2. ACUACAR está interesado en fomentar la expansión urbanística, comercial e industrial de Cartagena de Indias, facilitando la construcción en zonas de la ciudad con potencial de desarrollo, pero que carezcan o presenten deficiencias en los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
3. La sociedad S.A. CONSTRUCTORA LTDA., formuló solicitud de factibilidad de servicios para su proyecto urbanístico ubicado en el corregimiento La Boquilla, Carrera 9 No. 22-816.
4. ACUACAR manifiesta que en el Corregimiento La Boquilla las infraestructuras de servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario instaladas son suficientes para atender la demanda actual de servicio de forma satisfactoria, y por consiguiente dentro de su plan de inversiones no está contemplada intervención alguna a dicho sistema.
5. Que el artículo 8º del decreto 302 de 2000, establece expresamente que la construcción de las redes locales y demás obras, necesarias para conectar uno o varios inmuebles al sistema de acueducto o de alcantarillado serán responsabilidad de los urbanizadores y/o constructores. De igual forma, las redes así construidas serán entregadas a la Empresa prestadora para su manejo, operación, mantenimiento y uso dentro de los programas locales de prestación del servicio, de conformidad con el artículo 10 del decreto 302 de 2000.
6. ACUACAR ha estudiado la solicitud de factibilidad de servicio formulada por la sociedad S.A. CONSTRUCTORA LTDA. y emitió el correspondiente concepto técnico, en el sentido de que en cuanto al servicio de acueducto, la red matriz perteneciente a la sectorización Tanque Nariño - La Boquilla no cuenta con capacidad hidráulica para garantizar el suministro de agua potable requerido por el nuevo proyecto urbanístico planteado por EL

PROMOTOR, en cuanto al servicio de alcantarillado, la Carrera 9 del corregimiento La Boquilla, a la altura del lote del proyecto carece de redes de alcantarillado que permitan la colección y transporte de las aguas servidas del nuevo proyecto urbanístico planteado por EL PROMOTOR, de manera que ACUACAR otorgó factibilidad de servicios condicionadas a las obras objeto del presente convenio, para lo cual indicó que se requiere el refuerzo de la red matriz de acueducto de la sectorización Tanque Nariño - La Boquilla y extensión de la red de alcantarillado de la Carrera 9 del corregimiento La Boquilla, obras que se detallan en la cláusula primera del presente acuerdo y, que han sido valoradas en **ACUEDUCTO: TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$301.219.860,00)**, **ALCANTARILLADO: VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$23.808.788,00)**. El valor total de las obras de acueducto y alcantarillado es de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$325.028.648,00)**,

estos valores no incluyen IVA, de acuerdo con los documentos que le sirven de soporte y que para todos los efectos legales y contractuales hacen parte de este convenio.

7. Que El PROMOTOR manifiesta su interés en poder disponer del servicio de acueducto, y para ello, en cumplimiento al artículo 8° del Decreto 302 de 2000, se obliga a participar ejecutando el 100% de la construcción de las obras de refuerzo de la red de acueducto de la sectorización Tanque Nariño - La Boquilla y extensión de la red de alcantarillado sanitario en la Carrera 9 del corregimiento La Boquilla, como se indicó en el numeral precedente, obras que garantizarán que el proyecto urbanístico de EL PROMOTOR se pueda conectar a los sistemas de acueducto y alcantarillado del Corregimiento La Boquilla, una vez construidas las obras, todo lo cual consta en el concepto técnico emitido por ACUACAR al contestar la solicitudes de factibilidad de servicios formulada y según el detalle establecido en el presente Convenio. Por consiguiente, las partes declaran que no habrá lugar a factibilidades del servicio parciales o proporcionales a los costos efectivamente cancelados o asumidos por el constructor en el desarrollo de las obligaciones emanadas del presente convenio.

8. Que en consecuencia, EL PROMOTOR, acepta que para conectar su proyecto urbanístico al sistema, es necesario se ejecute obras de refuerzo de la red matriz de acueducto de la sectorización Tanque Nariño - La Boquilla, con el fin de minimizar los impactos que el consumo de agua potable y, de extensión de la red de alcantarillado de la Carrera 9 del corregimiento La Boquilla para coleccionar la descarga de aguas servidas que implica, y que siendo de su responsabilidad como constructores se obligan

a ejecutarlas en su totalidad, para ser entregadas a ACUACAR, y con el fin de que formen parte de las redes locales para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, como lo señala los artículos 8° y 10° del decreto 302 de 2000

Con base en lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es la ejecución de las obras diseñadas por ACUACAR y requeridas, en el caso del acueducto, para aumentar la capacidad hidráulica de la red de acueducto de la sectorización Tanque Nariño – La Boquilla de la ciudad de Cartagena, y en cuanto al alcantarillado, para coleccionar las aguas servidas, para prestar estos servicios a un total de cuarenta y dos (42) apartamentos del proyecto Edificio SunShine Cartagena, localizado en el Corregimiento La Boquilla, EL PROMOTOR se obliga a ejecutar con recursos económicos propios la totalidad de las siguientes obras:

ACUEDUCTO: Suministro e instalación de 150ml de tubería de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio -GRP- SN5000 de 500mm de diámetro, y el suministro e instalación de válvulas y accesorios de 500mm de diámetro para los empalmes a la red matriz de la sectorización Tanque Nariño – La Boquilla.

ALCANTARILLADO: Suministro e instalación de 37ml de tubería de Policloruro de Vinilo -PVC- de Pared Estructural y la construcción de una cámara de inspección, obras a realizarse en la Carrera 9 del corregimiento La Boquilla.

Estas obras se requieren para prestar el servicio a 42 apartamentos del proyecto Edificio SunShine Cartagena. Obras a realizarse en el Paseo Bolívar o Carrera 17. Las obras serán ejecutadas por el PROMOTOR como se describe en los planos y presupuestos correspondientes al Anexo No.1 del presente convenio y a las especificaciones técnicas entregadas por ACUACAR, documentos que hacen parte integrante de este Convenio. **PARAGRAFO:** En caso que durante la ejecución de estas obras, EL PROMOTOR tuviera la necesidad de ejecutar unidades de obra no especificadas en este Convenio, y estas actividades sean requeridas para la terminación satisfactoria de algún trabajo según el concepto de la Supervisión Técnica, EL PROMOTOR declara que para el logro de sus fines, se obliga a realizarlas.

SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio, es la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MIL (\$6.586.439,00)**, correspondientes a la Supervisión Técnica de las obras que EL PROMOTOR pagará a ACUACAR en la fecha de suscripción del convenio. Este valor no incluye el IVA el cual corresponderá a la legislación vigente en la fecha de los respectivos pagos.

PARÁGRAFO: VALOR DE LAS OBRAS: Los materiales a suministrar y las obras a ejecutar por EL PROMOTOR, materia del presente convenio han sido valoradas

por las partes, para efectos fiscales así: **ACUEDUCTO: TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$301.219.860,00), ALCANTARILLADO: VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$23.808.788,00).** El valor total de las obras de acueducto y alcantarillado es de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$325.028.648,00).** Estos valores no incluyen IVA sobre Suministros y Utilidad, según consta en el detalle de Presupuesto del Anexo No.1 del Convenio, el cual está expresado bajo la modalidad de precios unitarios.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de **DOCE (12) MESES**, tiempo suficiente en el cual EL PROMOTOR se compromete a la ejecución de las obras descritas en la cláusula primera y en el Anexo No.1 de este Convenio. Por tanto y una vez entregados los diseños por parte de ACUACAR, el PROMOTOR se obliga a comunicar a ACUACAR su disposición para iniciar las obras, para lo cual se suscribirá la correspondiente Acta de Inicio de Obra por las partes. **PARAGRAFO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las obligaciones que se produzca en razón de fuerza mayor o caso fortuito. Por tal razón, las partes de común acuerdo y por escrito podrán suspender temporalmente la ejecución de las obras, suscribiendo acta en donde conste tal evento. La suspensión será hasta que culminen los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CUARTA: GARANTÍAS: EL PROMOTOR se obliga a contratar con una compañía de seguros reconocida legalmente y autorizada en Colombia, con oficinas en la ciudad de Cartagena, asumiendo los costos respectivos, en beneficio de ACUACAR, los seguros entre particulares que se mencionan a continuación: La garantía estará constituida por una póliza anexa, que deberá contener la siguiente información: **1) Razón Social o Denominación del Asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico. 2) Naturaleza, clase, número y fecha de expedición. 3) Tomador y Afianzado: Razón social del CONTRATISTA ó nombre y/o razón social de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal Contratista, asociados bajo la modalidad de que se trate y con el detalle del número de identificación tributaria y domicilio completo de cada uno. 4) Asegurado y Beneficiario: AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., NIT 800.252.396-4, dirección Edificio Chambacú Carrera 13B No. 26 - 78. Teléfonos 6504100 - Fax 6504104. Cartagena.** La garantía única para afianzar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, debe contener los siguientes amparos: **a) Póliza de Garantía de Cumplimiento.** EL PROMOTOR entregará a ACUACAR, una

5

45

póliza de cumplimiento que garantice la fiel ejecución y cumplimiento de este Convenio por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor presupuestado para las obras que debe ejecutar. La póliza deberá estar vigente durante el término del convenio y el de sus prórrogas si las hubiere y tres (3) meses más. **b) Cumplimiento de Pago de Salarios, Indemnizaciones Laborales y Prestaciones Sociales.** EL PROMOTOR entregará a ACUACAR una póliza para garantizar el pago de salarios, indemnizaciones y demás prestaciones sociales del personal utilizado para la ejecución de las obras, por el veinte por ciento (20%) del valor de las obras presupuestadas que debe ejecutar. La póliza deberá estar vigente durante el término del convenio y el de sus prórrogas, si las hubiere y por tres (3) años más. **c) Estabilidad, Calidad y Conservación de la Obra.** EL PROMOTOR entregará a ACUACAR una póliza que garantice la calidad de los trabajos por él ejecutados y la calidad de los materiales por él suministrados por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de las obras presupuestadas y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras. **d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.** EL PROMOTOR entregará a ACUACAR una póliza de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del convenio. La póliza deberá garantizar el cuarenta por ciento (40%) del valor de las obras presupuestadas que debe ejecutar y estará vigente durante el término de ejecución del convenio y dos (2) años más. La póliza deberá incluir los amparos de predios, labores, operaciones, patronal, contratistas, subcontratistas y vehículos. **PARAGRAFO.-** EL PROMOTOR deberá reponer las garantías cuando el valor de cualquiera de ellas se vea afectado por razón de algún incumplimiento del presente convenio. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse o prorrogarse las pólizas correspondientes. **PARAGRAFO 1.** Las partes convienen que EL PROMOTOR podrá tomar y afianzar conjuntamente con los contratistas o subcontratistas idóneos que designe para la ejecución de las obras y el suministro de los bienes y equipos, las pólizas establecidas en este contrato, en cuyo caso se entenderá cumplida esta obligación. **PARAGRAFO 2.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0653 de 2002 expedido por la Alcaldía de Cartagena, las pólizas de seguro presentadas por EL PROMOTOR, deberán además incluir como beneficiario al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. El Promotor deberá entregar el original de estos documentos en la Dirección Jurídica de ACUACAR dentro de los próximos tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR: Son obligaciones especiales a cargo del PROMOTOR, durante la ejecución de las obras objeto de este convenio: 1) Darle cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y a todas las obligaciones que se deriven de la relación laboral con sus empleados. 2) Darle cumplimiento a los anexos que hacen parte de este convenio y a los siguientes manuales de

56



ACUACAR: a) Normas y Recomendaciones en Seguridad y Salud Ocupacional, b) Manual de Imagen Institucional (Vallas especificadas por ACUACAR, Cinta de Seguridad de ACUACAR, etc.), c) Especificaciones de Instalación de Redes de Acueducto y, Redes y Colectores de Alcantarillado d) Manual de Impacto Urbano; documentos que se consideran incorporados a este convenio para que hagan parte integral de él y los cuales EL PROMOTOR expresa conocer y acatar. 3) Ejecutar el proyecto en forma completa, aún cuando exceda el valor inicialmente presupuestado, por posibles imprevistos, mayores cantidades de obra u obras adicionales que puedan presentarse, resultando estos a cargo del PROMOTOR y que el PROMOTOR declara se obliga a ejecutar para la culminación satisfactoria de su proyecto. 4) Otorgar las garantías exigidas por AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. 5) Efectuar el pago de los diseños y Supervisión Técnica de las obras objeto del presente convenio. 6) Solicitar y adquirir todos los permisos o autorizaciones legales necesarios para la ejecución de las obras, tales como, y sin limitarse a permisos para cierres de vías ante el DATT y realizar el control de tráfico apropiado donde sea necesario, Asimismo, deberá también constituir y legalizar las servidumbres que se requieran. 7) EL PROMOTOR será el único responsable de la calidad de ejecución de las obras, las cuales realizará y terminará dentro de los plazos establecidos y conforme lo preceptuado en este Convenio y sus anexos. Siguiendo los criterios y órdenes que reciba de la Supervisión Técnica, a través del Ingeniero que para este fin designe la Gerencia Técnica de ACUACAR. Las acometidas e instalaciones interiores del proyecto y zonas complementarias, se ajustarán a los croquis de instalación que se adjuntan a este documento, y a las Normas Técnicas que sobre instalaciones y materiales exige ACUACAR. 8) Ejecutar cualquier obra adicional para llevar los servicios al interior de las viviendas del proyecto, previa revisión de sus diseños por parte de ACUACAR. 9) Se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas y las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 10) EL PROMOTOR garantizará que en todo momento el transporte y disposición de material sobrante o escombros, cumplirá con los requisitos establecidos en la Resolución 541 de 1994 y el decreto 948 expedidos por el Ministerio del Medio Ambiente, y el decreto 1609 de 2002 expedido por la Presidencia de la República y normativa que lo complemente o sustituya. Igualmente, se compromete a cumplir con toda la legislación medioambiental vigente. 11) El PROMOTOR se obliga a responder por los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. 12) Ejecutar las obras contratadas con personal competente y suficientemente entrenado en la ejecución de estas labores, el cual deberá ser puesto a consideración de ACUACAR para su aceptación. 13) Responder por todo daño que se cause a bienes tangibles o intangibles propiedad de ACUACAR, por parte del personal que utilizado para la ejecución de las obras objeto del convenio y demás labores asociadas o vinculadas al mismo. 14) Elaborar y rendir dentro del término de duración del

contrato, los informes que sean requeridos por ACUACAR. 15) EL PROMOTOR se compromete a garantizar que los vehículos que utilizará en la ejecución de este contrato, cumplan con todos los requisitos que las leyes de tránsito exijan, como el Soat, certificado de gases, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación y todo el equipo de carretera obligatorio, etcétera. El cumplimiento de estos requisitos y obligaciones se encuentra incluido en los precios cotizados y no tendrá pago por separado. 16) EL PROMOTOR será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona en la cual se ejecuten las obras. Por consiguiente, EL PROMOTOR deberá verificar que se cumplan todas las condiciones de seguridad necesarias previas el inicio de cualquier trabajo, incluyendo el uso por parte de sus trabajadores de todos los equipos de protección, además debe constatar que cada trabajador cuente con su Carnet de afiliación a una Aseguradora de Riesgos Profesionales. Esta verificación, deberá constar en un documento que será firmado por EL PROMOTOR, sus trabajadores y el interventor. EL PROMOTOR se obliga a que ningún trabajador inicie trabajos si no se garantiza el cumplimiento de todas las condiciones de seguridad necesarias. En todo caso, EL PROMOTOR deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos para la satisfacción del objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE ACUACAR: Son obligaciones especiales de ACUACAR: a) Una vez ejecutadas y puestas en servicio las obras objeto del presente convenio, liberar factibilidad de servicios de Acueducto y Alcantarillado sanitario, que permita al PROMOTOR realizar las conexiones de estos servicios a cuarenta y dos (42) apartamentos del proyecto urbanístico Edificio SunShine, Cartagena, localizado en el Corregimiento La Boquilla. b) Realizar los diseños, supervisión y recepción de las obras mencionadas en la cláusula segunda. c) Realizar las acometidas domiciliarias de agua potable y alcantarillado, previo el pago del costo de las mismas por parte de EL PROMOTOR y se haya liquidado el presente convenio; d) Entregar los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los puntos que indique el plano adjunto a la Factibilidad de Servicios.

SUPERVISIÓN TÉCNICA: ACUACAR se compromete a ejercer la Supervisión Técnica de las obras objeto del presente convenio, a través del Ingeniero que esta designe.

PARAGRAFO 1.- EL PROMOTOR es responsable de la calidad de ejecución del convenio, la cual realizará y terminará conforme lo preceptuado en el mismo y en sus anexos y siguiendo los criterios y órdenes que reciba de la Supervisión Técnica. **PARAGRAFO 2.-** No expedirá EL PROMOTOR ni aceptará ACUACAR Legalizaciones de Recibo de Obras por trabajos que no estén ejecutados completamente a su satisfacción. En el evento que la ejecución no se ajuste a lo establecido en el convenio o en sus anexos o incumplan las prescripciones dictadas por la Supervisión Técnica, EL PROMOTOR se obliga a realizarlas nuevamente de acuerdo con las especificaciones e indicaciones efectuadas por el Ingeniero Supervisor. Las Legalizaciones de Recibo de Obras deberán ser:

1. Emitidas por el Ingeniero Supervisor, quien deberá expedirlas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de las obras.

previas a su presentación, confrontadas por el Ingeniero Supervisor, quien con antelación habrá comprobado las características de la ejecución.

SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LAS OBRAS. Después de ejecutadas las obras, éstas formarán parte de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 302 de 2000, las cuales permitirán que EL PROMOTOR se conecte en las condiciones definidas en el concepto técnico expedido por ACUACAR para el proyecto urbanístico contemplado en el presente convenio. Por lo tanto, EL PROMOTOR declara conocer y estar de acuerdo con el destino público de la inversión que realiza y renuncia expresamente a la posibilidad de adelantar reclamación judicial o extrajudicial ante ACUACAR y/o el Distrito de Cartagena con el fin de recuperar dicha inversión o cualquier pretensión equivalente.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: Los términos de este convenio no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Como empresas independientes, cumplirán ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente convenio y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas. Este convenio no da lugar a que surja relación o vínculo con los suscriptores o usuarios de la otra parte o relación ni vínculo laboral entre los empleados de una parte con la otra. Las personas que intervengan por cada parte en la ejecución del presente convenio estarán bajo la exclusiva responsabilidad de dicha parte como único empleador o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. **PARAGRAFO 1.-** EL PROMOTOR asume toda la responsabilidad de carácter laboral que le implique la contratación de personal para el cumplimiento del presente convenio. Todo el personal contratado por EL PROMOTOR para la ejecución contractual será de su cuenta y riesgo. Así mismo, será de su cuenta y obligación, el pago de salarios, prestaciones sociales, subsidios, indemnizaciones y cualquier otro derecho laboral a que haya lugar, así como la inmediata afiliación y cotización patronal y de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social y de Compensación Familiar, como verdadero patrono que es de sus trabajadores. EL PROMOTOR exhibirá a solicitud de ACUACAR, los paz y salvos o documentos que acrediten en debida forma el cumplimiento de tales obligaciones laborales. **PARAGRAFO: INDEMNIDAD:** El PROMOTOR en todo caso será responsable y por ende mantendrá indemne a ACUACAR por todos los daños, perjuicios o lesiones causados a las personas o a los bienes o terceros, cuando esto se deba a su negligencia, culpa grave, culpa leve o dolo durante la ejecución del presente Contrato.

43

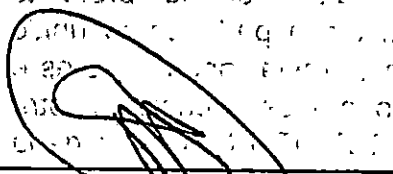
NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Es necesario que EL PROMOTOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que reciba este convenio debidamente suscrito por el Gerente General de ACUACAR, cumpla con los siguientes requisitos: 1) El otorgamiento y aprobación de las garantías exigidas, 2) Presentación de la Constancia de pago correspondiente al 100% del valor estipulado en la cláusula segunda del presente convenio debe cancelar EL PROMOTOR.

DÉCIMA: CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS. Toda adición o modificación de las cláusulas inicialmente convenidas requerirá de un convenio adicional que se suscribirá entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por su debida ejecución a satisfacción de ACUACAR; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO. Cuando por incumplimiento grave de EL PROMOTOR o éste no llegare a ejecutar la obra adecuadamente, o incumpla de manera reiterada la planificación prevista, ACUACAR podrá dar por terminado el convenio sin derecho a indemnización a favor del PROMOTOR y cualquier factibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado otorgada previamente al proyecto motivo de este convenio, quedará sin validez ni efecto legal alguno.

Para constancia se firma en Cartagena a los 14 MAY 2013 en dos ejemplares del mismo tenor.


FRANCISCO PÉREZ TENA
 Acuacar


SILVANO PINTO BARRERO
 El Promotor

58

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.093.216

CASTRO CARMONA
APELLIDOS

VENTURA
NOMBRES




FIRMA



INDICE DERECHO

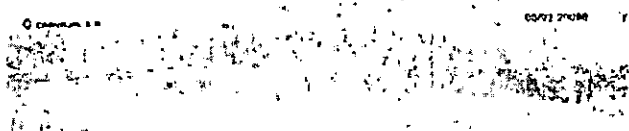
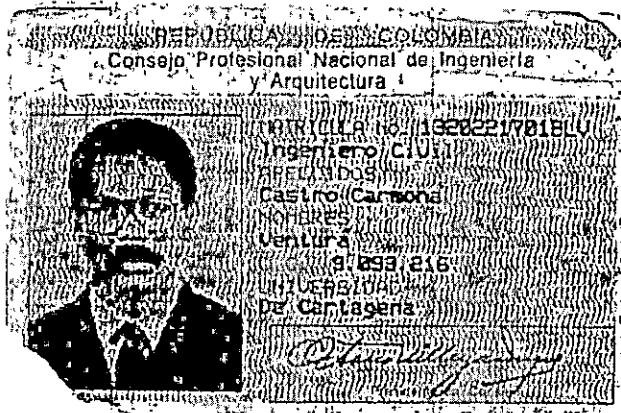
FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1955
CARTAGENA
(BOIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 B+
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-AGO-1976 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS DALINDO VACHA



A-0509400-30162787-M-0009093216-20074004

0205507277Q 02 231808452



Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.



60

Cartagena de Indias, 06 de Mayo de 2014

Ingeniera:

OLGA LUCIA FLOREZ

Profesional de Proyectos de Cobre

Colombia Telecomunicaciones .

Bocagrande, Carrera 3 No. 6 – 12 y 13

Cartagena de Indias D.T. H. y C.

Asunto: Proyecto Red de Acueducto Sectorización Tanque Nariño - La Boquilla y Extensión de la Red de Alcantarillado de la Boquilla Convenio No. 038-2013 ACUACAR.

Cordial saludo:

S.A CONSTRUCTORA LTDA,. Identificada con NIT 800.235.946 - 3 adelanta ante la Secretaría de Planeación Distrital, el trámite para la solicitud de licencia de excavación del Proyecto Red de Acueducto Sectorización Tanque Nariño - La Boquilla y Extensión de la Red de Alcantarillado de La Boquilla Convenio No. 038-2013 ACUACAR.

Las obras incluyen excavaciones, rellenos, demolición y construcción de pavimento, andén y bordillo, entre otras actividades que se evidencian en los planos que se anexan a la presente.

Solicitamos nos envíen certificación, en la que se declare que estos proyectos no afectan las redes que ustedes tienen instaladas en la zona donde se instalarán las tuberías mencionadas anteriormente, señaladas en los planos adjuntos.

Lo anterior en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2002.

Para cualquier información dirigirse a las instalaciones ubicadas en Cra. 9 – 816 Av. La playa Corregimiento la Boquilla Edificio SUNSHINNE o Comunicarse al Teléfono 6561058

Cordialmente.


SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO
S.A CONSTRUCTORA LTDA

Anexo: Cinco (5) planos

Manila Bonito
1128051640
09-05-2014.
04:36 PM.

40

Cartagena de Indias, 06 de Mayo de 2014

Señor:

LUIS CARLOS TANGARIFE

Jefe de Servicios y Mantenimiento

SURTIGAS S.A.

Avenida Pedro de Heredia (Sector Armenia) Calle 31 # 47-30
Cartagena de Indias D.T. H. y C.

Asunto: Proyecto Red de Acueducto Sectorización Tanque Nariño - La Boquilla y Extensión de la Red de Alcantarillado de la Boquilla Convenio No. 038-2013 ACUACAR.

Cordial saludo:

S.A CONSTRUCTORA LTDA,. Identificada con NIT 800.235.946 - 3 adelanta ante la Secretaría de Planeación Distrital, el trámite para la solicitud de licencia de excavación del Proyecto Red de Acueducto Sectorización Tanque Nariño - La Boquilla y Extensión de la Red de Alcantarillado de La Boquilla Convenio No. 038-2013 ACUACAR.

Las obras incluyen excavaciones, rellenos, demolición y construcción de pavimento, andén y bordillo, entre otras actividades que se evidencian en los planos que se anexan a la presente.

Solicitamos nos envíen certificación, en la que se declare que estos proyectos no afectan las redes que ustedes tienen instaladas en la zona donde se instalarán las tuberías mencionadas anteriormente, señaladas en los planos adjuntos. Lo anterior en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2002.

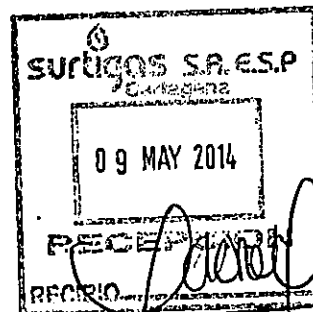
Para cualquier información dirigirse a las instalaciones ubicadas en Cra. 9 – 816 Av. La playa Corregimiento la Boquilla Edificio SUNSHINNE o Comunicarse al Teléfono 6561058

Cordialmente


SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO
S.A CONSTRUCTORA LTDA

Anexo: Cinco (5) planos

3



Cartagena de Indias, 06 de Mayo de 2014

Ingeniera:

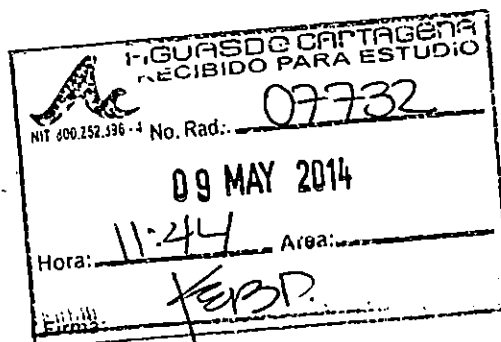
ELSA URUETA PADILLA

Jefe de Planeación

Aguas de Cartagena

Edificio Chambacú, Kra.3b # 26-78

Cartagena de Indias D.T. H. y C.



Asunto: Proyecto Red de Acueducto Sectorización Tanque Nariño - La Boquilla y Extensión de la Red de Alcantarillado de la Boquilla Convenio No. 038-2013 ACUACAR.

Cordial saludo:

S.A CONSTRUCTORA LTDA., Identificada con NIT 800.235.946 - 3 adelanta ante la Secretaría de Planeación Distrital, el trámite para la solicitud de licencia de excavación del Proyecto Red de Acueducto Sectorización Tanque Nariño - La Boquilla y Extensión de la Red de Alcantarillado de La Boquilla Convenio No. 038-2013 ACUACAR.

Las obras incluyen excavaciones, rellenos, demolición y construcción de pavimento, andén y bordillo, entre otras actividades que se evidencian en los planos que se anexan a la presente.

Solicitamos nos envíen certificación, en la que se declare que estos proyectos no afectan las redes que ustedes tienen instaladas en la zona donde se instalarán las tuberías mencionadas anteriormente, señaladas en los planos adjuntos.

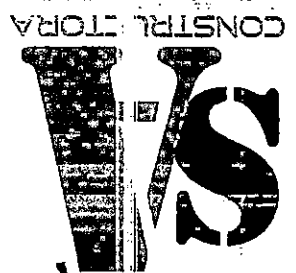
Lo anterior en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2002.

Para cualquier información dirigirse a las instalaciones ubicadas en Cra. 9 - 816 Av. La playa Corregimiento la Boquilla Edificio SUNSHINNE o Comunicarse al Teléfono 6561058

Cordialmente


SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO
S.A CONSTRUCTORA LTDA

Anexo: Cinco (5) planos



Cartagena de Indias, 06 de Mayo de 2014

Señor:

ROBERTO CARLOS ALMANZA
Promitel S.A.

Edificio Chambacú Oficina 604
Cartagena de Indias

Asunto: Proyecto Red de Acueducto Sectorización Tanque Nariño - La Boquilla y Extensión de la Red de Alcantarillado de la Boquilla Convenio No. 038-2013 ACUACAR.

Cordial saludo:

S.A. CONSTRUTORA LTDA., identificada con NIT 800.235.946 - 3 adelanta ante la Secretaría de Planeación Distrital, el trámite para la solicitud de licencia de excavación del Proyecto Red de Acueducto Sectorización Tanque Nariño - La Boquilla y Extensión de la Red de Alcantarillado de La Boquilla Convenio No. 038-2013 ACUACAR.

Las obras incluyen excavaciones, rellenos, demolición y construcción de pavimento, andén y bordillo, entre otras actividades que se evidencian en los planos que se anexan a la presente.

Solicitamos nos envíen certificación, en la que se declare que estos proyectos no afectan las redes que ustedes tienen instaladas en la zona donde se instalarán las tuberías mencionadas anteriormente, señaladas en los planos adjuntos. Lo anterior en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2002. Para cualquier información dirigirse a las instalaciones ubicadas en Cra. 9 - 816 Av. La playa Corregimiento la Boquilla Edificio SUNSHINE o Comunicarse al Teléfono 6561058

Cordialmente,

SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO
S.A. CONSTRUTORA LTDA

Anexo: Cinco (5) planos


LAZUS COLOMBIA S.A.S
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
09 MAYO 2014



64

Cartagena de Indias, 06 de Mayo de 2014

Ingeniero:

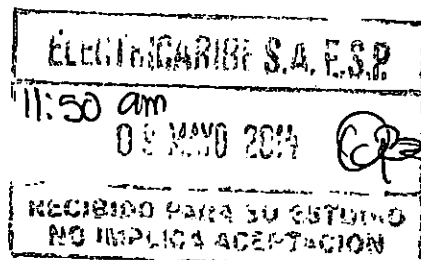
AGNER MANRIQUE

Mantenimiento Bolívar Norte

Electricaribe

Edificio Chambacú, Kra.3b # 26-78

Cartagena de Indias D.T. H. y C.



Asunto: Proyecto Red de Acueducto Sectorización Tanque Nariño - La Boquilla y Extensión de la Red de Alcantarillado de la Boquilla Convenio No. 038-2013 ACUACAR.

Cordial saludo:

S.A CONSTRUCTORA LTDA., Identificada con NIT 800.235.946 - 3 adelanta ante la Secretaría de Planeación Distrital, el trámite para la solicitud de licencia de excavación del Proyecto Red de Acueducto Sectorización Tanque Nariño - La Boquilla y Extensión de la Red de Alcantarillado de La Boquilla Convenio No. 038-2013 ACUACAR.

Las obras incluyen excavaciones, rellenos, demolición y construcción de pavimento, andén y bordillo, entre otras actividades que se evidencian en los planos que se anexan a la presente.

Solicitamos nos envíen certificación, en la que se declare que estos proyectos no afectan las redes que ustedes tienen instaladas en la zona donde se instalarán las tuberías mencionadas anteriormente, señaladas en los planos adjuntos.

Lo anterior en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2002.

Para cualquier información dirigirse a las instalaciones ubicadas en Cra. 9 - 816 Av. La playa Corregimiento la Boquilla Edificio SUNSHINNE o Comunicarse al Teléfono 6561058

Cordialmente.

SILVANO ALIRIO PINTO BARRERO

S.A CONSTRUCTORA LTDA

Anexo: Cinco (5) planos

3

S.A. CONSTRUCTORA LTDA NIT: 800 235 946-3 Carrera 9 No. 22 - 816 Corregimiento la boquilla

Teléfono: (57) 5-658 10 58 CARTAGENA - COLOMBIA

36

RESOLUCION

00024/22 ENE. 2014
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA CONSTRUCCION

MODALIDAD: MODIFICACION

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: INVERSIONES MEGRANDE S.A. y SILVANO ALIRIO PINTO

EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN
USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL
DECRETO 1469 DE 2010.

Índice de Ocupación = 44.45% del 44.45% previsto en el P.O.T.

Índice de construcción = 239.51% del 240% previsto en el P.O.T.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como proyectista al arquitecto LEONARDO VELAZ, con
Matrícula Profesional vigente Nº 76202002-73568727, calculista y constructor responsable al
peticionario: ingeniero civil SILVANO ALIRIO PINTO, con matrícula profesional vigente Nº
2320202259 de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables
por una sola vez con plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución
de esta resolución. (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al
venimiento de esta licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la
obra.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar a los Titulares de esta licencia, las obligaciones que señala el
Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, que a continuación se relacionan:

1. La de ejecutar las obras tomando todas las medidas que garanticen la seguridad y seguridad de
las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos
constitutivos del espacio público.
Colocar mallas protectoras en su frente y costados, hechas en material resistente que impida la
emisión al aire de material particulado. (Artículo 34 del Decreto 948 de 1995).

2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por
la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace
referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373
de 1997, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
5. A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no
estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.

6. A instalar un aviso durante la ejecución de la obra, cuya dimensión mínima será de un metro
(1.00m) por 70 centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la
cual tenga frente que indique: Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la
expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble y la vigencia
de la licencia. (Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010).

A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo
60 del Decreto 2150 de 1995).

Aflitar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del
proyecto.

A COMUNICAR A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD, LA INICIACION DE LOS
TRABAJOS DE CONSTRUCCION, para efectos del control urbanístico que legalmente le
corresponde. (Artículo 350 y 355 del Decreto 0977 de 2001).

A cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes.
A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta Resolución.
A contratar los servicios de un técnico constructor certificado. Ley 14 Decreto 523/76.
A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en los
cuerpos de agua de la ciudad. Los escombros generados deben ser trasladados al relleno de los
cocos, única escombrera del Distrito de Cartagena (Artículo 85 del Acuerdo 45 de 1989).

A contratar los servicios de un ingeniero civil para la supervisión técnica de la edificación en los
términos que señalan las normas de construcción sismo resistente. (Numeral 6° del Artículo 39 del
Decreto 1469 de 2010).

ARTÍCULO SEXTO: El ingeniero civil SILVANO ALIRIO PINTO, como
responsable de la ejecución del proyecto que se autoriza mediante esta resolución se obliga:

RESOLUCION
Nº 0024/22 ENE. 2014
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA CONSTRUCCION
MODALIDAD: MODIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
TITULAR: INVERSIONES MEGRANDE S.A. y SILVANO ALIRIO PINTO

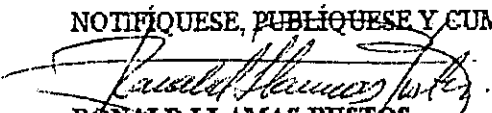
EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

1.1. A ejecutar las obras ciñéndose a los planos arquitectónicos aprobados, integrados a esta resolución y a cumplir a cabalidad el reglamento técnico de las instalaciones eléctricas (RETEIE), y de iluminación y alumbrado público (RETILAP). Resolución 180195 de 2009 del Ministerio de Minas y Energía en especial con las distancias mínimas señaladas en el Artículo 13 del citado documento, Resolución N° 181333 modificada por la N° 180540 de 2010 y 181568 de 2010.

1.2. A dar estricto cumplimiento al Título J protección Contra Incendios y Requisitos complementarios del título K, del Capítulo J.1.1.3 del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010- NSNR-10; por tal razón debe tomar las medidas necesarias para proteger la estructura metálica y cumplir los requisitos que exige el Título J en su Numeral 1.3.5.4 elementos de acero estructural.

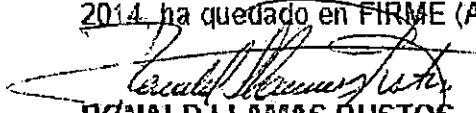
ARTICULO SEPTIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 42 del Decreto 1469 de 2010). *g*

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T. Y C., CARTAGENA,
FEBRERO, CINCO (05) DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

Notificadas las partes y vencido el término, sin que hayan interpuesto los recursos legales procedentes, la presente RESOLUCIÓN N° 0024 de Enero, 22 de 2014, ha quedado en FIRME (ARTICULO 62 DEL C.C.A.).


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)